

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña María del Pilar Cobos Alvarez, don Juan Salvador Victoria Mas y don Lorenzo José Tardón García.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña María del Pilar Cobos Alvarez, en el Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Don Juan Salvador Victoria Mas, en el Area de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Don Lorenzo José Tardón García, en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 11 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Javier Santín Núñez.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001

(BOE de fecha 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Luis Javier Santín Núñez, en el Area de Conocimiento de Psicología adscrita al Departamento de Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Málaga, 12 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Antonio José Garvín García.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Antonio José Garvín García, en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 13 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación del Gobierno por la Orden del Consejero de Gobernación de fecha 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería (BOJA núm. 79, de 12 de julio),

**DISPONGO**

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la

Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titu-

lación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40 por 100 de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a)1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

4.1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

4.2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

4.3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida

mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

#### 6. Cursos de Formación Especializada.

6.1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

6.2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

#### Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

#### Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos.

2. Según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, en los de las demás Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documental-

mente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sitos en la Delegación del Gobierno convocante, en la Consejería de Gobernación, resto de Delegaciones del Gobierno y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el

expediente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios sitos en la Delegación del Gobierno convocante, en la Consejería de Gobernación, resto de Delegaciones del Gobierno y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación del Gobierno convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la

resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reintegro desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

## ANEXO II

### BAREMO APLICABLE

A) Baremo general aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-A.

#### 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

#### 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

## 2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0'5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer en todo caso un carácter científico, divulgativo o docente.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

## ANEXO III

### COMISIÓN DE VALORACION

Presidente: Doña Cristina Rodríguez Orellana.

Presidente suplente: Don Javier Torres Cardona.

Vocales titulares:

- Doña Matilde Sánchez Robles.
- Don Manuel Pertiñez Carrasco.
- Don Fermín Canovaca Moreno.
- Don Rafael Navarro Maycas (CCOO).
- Don Juan Andrés Luna Díaz (CSI-CSIF).
- Don Pedro García Fernández (FSP-UGT).

Vocales suplentes:

- Doña Matilde Gea Montellano.
- Don Juan Carlos Ruiz Sánchez.
- Don Juan Rico López.
- Don Juan Antonio Laguna Sorinas (CCOO.)
- Doña Loreto Martín-Moreno Elespuru (CSI-CSIF).
- Don Antonio Camacho Marín (FSP-UGT).

Secretario titular: Don Francisco García Royo.

Secretario suplente: Don Gregorio López Rosales.

**Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 en BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002**

**ANEXO I-A**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2002**  
**CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN**

| Código | Denominación                                | Núm. | Adm. | Módulo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES           |           |       | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |             |           | Localidad        | Otras Características    |
|--------|---|------|------|---------------|-----------|-------|-------|--------------------------------------|-----------|-------|------------------------------|-------------|-----------|------------------|--------------------------|
|        |   |      |      |               |           |       |       | Area Funcional/Categoría Procl.      | C.O. C.C. | RFPSP | C. Especifico                | Titularidad | Formación |                  |                          |
| 332413 | NEGOCIANDO TRANSITACION                     | 1    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.35A/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 332863 | NEGOCIANDO GESTION U.C.P. N.                | 1    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.35A/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 64710  | SECCION ADMINISTRACION GENERAL              | 1    | F    | PC            |           | A-B   | P-A11 | ADM. PUBLICA PHER. Y GEST. ECON.     | 25        | X000- | 8.55B/54                     | 2           |           |                  | GRANADA                  |
| 64810  | NEGOCIANDO GESTION ECONOMICA                | 1    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.35A/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 65010  | ML. COORDINACION CORPORACIONES LOCALES      | 1    | F    | PC            | AL        | B-C   | P-A11 | ADM. PUBLICA                         | 20        | X000- | 8.491/56                     | 1           |           | ACORDON LOCAL    | GRANADA                  |
| 66810  | INSPECTOR DE CONSUMO                        | 2    | F    | PC            |           | A-B   | P-A2  | CONSUMO ADM. PUBLICA                 | 25        | X000- | 8.55A/72                     | 2           |           |                  | GRANADA                  |
| 68410  | ASESOR TECNICO-GESTION                      | 1    | F    | PC            |           | B-C   | P-B11 | ADM. PUBLICA SEGURIDAD               | 20        | X000- | 8.491/56                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 284023 | ML. GESTION                                 | 1    | F    | PC            |           | B-C   | P-B11 | ADM. PUBLICA ADM. LOCAL              | 20        | X1--  | 4.27A/52                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 327073 | ASESOR TECNICO - PROCEDIMIENTO              | 1    | F    | PC            |           | A-B   | P-A11 | ADM. PUBLICA CONSUMO                 | 20        | X000- | 7.89B/50                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 363863 | AUXILIAR GESTION-ATENCION AL CIUDADANO      | 5    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.40D/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 739103 | NEGOCIANDO GESTION INSPECCION               | 2    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.35A/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 739473 | ASESOR TECNICO                              | 1    | F    | PC            | AL        | A-B   | P-A11 | ADM. LOCAL ADM. PUBLICA              | 25        | X000- | 8.55A/72                     | 2           |           |                  | GRANADA                  |
| 739483 | ASESOR TECNICO- ANALISIS ECONOMICO T.E.U.L. | 1    | F    | PC            | AL        | A-B   | P-A12 | PHER. Y GEST. ECON. ADM. PUBLICA     | 25        | X000- | 8.55A/72                     | 2           |           |                  | GRANADA                  |
| 739523 | SECCION GESTION INVERSIONES                 | 1    | F    | PC            |           | A-B   | P-A11 | ADM. LOCAL ADM. PUBLICA              | 25        | X000- | 8.55B/54                     | 2           |           |                  | GRANADA                  |
| 739613 | SECCION PROCEDIMIENTO E INFORMES            | 1    | F    | PC            |           | A     | P-A11 | LEO. REG. JURIDICO CONSUMO           | 25        | X000- | 9.150/50                     | 2           |           | LOD. DERECHO     | GRANADA                  |
| 823863 | NEGOCIANDO TRANSITACION                     | 1    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.35A/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 739203 | AUXILIAR GESTION U.C.M.P.                   | 1    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X-XX- | 4.901/76                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |
| 739203 | ASESOR TECNICO- GESTION EMERGENCIAS         | 1    | F    | PC            |           | A-B   | P-A2  | MEIO AMBIENTE ADM. AGRARIA SEGURIDAD | 25        | X000- | 8.55A/72                     | 2           |           | PROTECCION CIVIL | GRANADA JORNADA ESPECIAL |
| 739313 | ASESOR TECNICO- GESTION EMERGENCIAS         | 1    | F    | PC            |           | A-B   | P-A2  | SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGIA        | 25        | X000- | 8.55A/72                     | 2           |           | PROTECCION CIVIL | GRANADA JORNADA ESPECIAL |
| 739323 | ASESOR TECNICO- GESTION EMERGENCIAS         | 2    | F    | PC            | AS        | A-B   | P-A2  | SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANITARIA     | 25        | X000- | 8.55A/72                     | 2           |           | PROTECCION CIVIL | GRANADA JORNADA ESPECIAL |
| 739333 | NEGOCIANDO TRANSITACION                     | 1    | F    | PC            |           | C-D   | P-51  | ADM. PUBLICA                         | 18        | X000- | 5.35A/54                     | 1           |           |                  | GRANADA                  |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION DEL GOBIERNO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: DELEGACION DEL GOBIERNO DE GRANADA GRANADA

**ANEXO I-B**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2002**  
**CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN**

| Código | Denominación | Núm. | Adm. | Módulo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |       |                                 | REQUISITOS PARA EL DESERVIPO |               |      | Localidad<br>Otras Características |
|--------|--------------|------|------|---------------|-----------|----------------------------|-------|---------------------------------|------------------------------|---------------|------|------------------------------------|
|        |              |      |      |               |           | Grupo                      | Grupo | Área Funcional/ Categoría Prof. | C.B.A. C.C.                  | C. Específica | Exp. |                                    |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GRANADA GRANADA

|         |                      |   |   |       |   |      |                         |    |       |          |  |                    |         |
|---------|----------------------|---|---|-------|---|------|-------------------------|----|-------|----------|--|--------------------|---------|
| 69210   | ADMINISTRATIVO       | 1 | F | PG.50 | C | P-51 | ADM.FUNCLIA             | 15 | X---  | 2.676/20 |  |                    | GRANADA |
| 7795116 | TITULADO GRADO MEDIO | 2 | F | PG.50 | B | P-52 | ARQUIT. E INSTALACIONES | 18 | X-XK- | 4.086/70 |  | ARQUITECTO TÉCNICO | GRANADA |

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador .*

Mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia, aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y nombra Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5, del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

### D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

### A N E X O

Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador.

Subsanadas las causas de exclusión de la lista provisional de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de fecha 24 de abril de 2002 (BOE de fecha 17 de mayo de 2002), de conformidad con los puntos 4.5, 5.1 y 5.3 de la Resolución de convocatoria,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, que figura en el Anexo I de esta Resolución y que tendrá la categoría primera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Segundo. Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de esta Ministerio, calle de la Manzana núm. 2 y San Bernardo núm. 21, 28015

Madrid, órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina núm. 50, 18035 Madrid y página web del Ministerio de Justicia ([www.mju.es](http://www.mju.es) «Ofertas de Empleo Público») y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### ANEXO I

#### TRIBUNAL TITULAR CUERPO MEDICOS FORENSES

Presidente: Don Javier Pera Bajo. Médico forense.

Vocales:

- Ilmo. Sr. don Eduardo De Prados Fruto. Fiscal.
- Don Vicente Moya Pueyo. Catedrático.
- Doña Milagros Bedia Alamo. Médico forense.
- Don José Soriano Serrano. Médico forense.
- Doña Gloria Vallejo De Torres. Técnico facultativo.
- Don Jorge García Carreño. Funcionario grupo A. Comunidad Autónoma Andalucía.
- Don José Luis González Moure. Funcionario grupo A. Gobierno Canario.
- Don Eduard Aizpun De la Escosura. Funcionario grupo A. Generalitat de Catalunya.
- Don José Miguel Sánchez Jiménez. Funcionario grupo A. Generalitat Valenciana.

Secretario: Don César A. De Miguel Areste. Funcionario grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

#### TRIBUNAL SUPLENTE CUERPO MEDICOS FORENSES

Presidente: Don Mariano Perea Folguera. Médico forense.

Vocales:

- Ilmo. Sr. don Miguel Angel Fernández de Marcos Morales. Magistrado.
- Don Javier Ladrón de Guevara y Guerrero. Profesor titular.
- Don Venancio Fernández Valencia. Médico forense.
- Don Fernando Rabadán Peinado. Médico forense.
- Don Francisco Megía Barnuevo. Técnico facultativo.
- Don Eduardo Lázaro Blanco. Funcionario grupo A. Comunidad Autónoma Andalucía.
- Don Manuel Luján Henríquez. Funcionario grupo A. Gobierno Canario.
- Doña Anna Cordomi Duatis. Funcionario grupo A. Generalitat de Catalunya.
- Doña Carmen Beut Blasco. Funcionario grupo A. Generalitat Valenciana.

Secretario: Don Santiago Zapatero Ponte. Funcionario grupo A. Ministerio Justicia.

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS  
PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL  
DE MEDICOS FORENSES

Convocadas por Resolución de fecha 24.4.02 (BOE de fecha 17.5.02)

| Núm. orden | NIF       | Apellidos y nombre            | Adm./ Exc.        | Comunidad | Optativa |
|------------|-----------|-------------------------------|-------------------|-----------|----------|
| 221        | 52383326K | Cárdenas Sanromán, María Cruz | Excl.: C, D       | Valencia  |          |
| 174        | 22645301F | García Zamora, Concepción     | Excl.: C          | Valencia  | D        |
| 218        | 74083856M | Juáñez Cremades, Armanda      | Excl.: C, C.4), D |           |          |
| 222        | 16568863P | Vicente Caro, Belén           | Excl.: C.4), D.3) |           |          |
| 177        | 45064458Y | Vizcaya Rojas, Miguel Angel   | Excl.: C          | Andalucía |          |

Causas de exclusión del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (Resolución de fecha 24.4.02 (BOE de fecha 17.5.02).

C) Presentar instancia fuera de plazo.

C.4) Ambito por el que concurre inexistente.

D) No abona tasa de examen, abona fuera de plazo, o no consta certificación mecánica, o en su defecto sello, firma y fecha de la entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso.

D.3) No presentar certificado del INEM en los términos de la convocatoria.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de fecha 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puestos de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia núm. 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia en su caso, y deberá ir acompañada de un curriculum vitae en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

| O<br>R<br>D<br>E<br>N | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |   |    |     |     |     |                            |               |       |           |     |              | REQ.DESEMPEÑO    |           |  |  |
|-----------------------|----------------------------|---|----|-----|-----|-----|----------------------------|---------------|-------|-----------|-----|--------------|------------------|-----------|--|--|
|                       | C. DTVO.                   | DENOMIN. DEL PTO.                           |    |     |     |     | ÁREA FUNCIONAL             | C. ESPECÍFICO |       |           |     |              |                  |           |  |  |
|                       |                            | CODIGO                                      | Nº | ADS | GR. | C.  | ÁREA RELAC.                | CD            | RFIDP | €/A       | EX. | TIT.         | FORMACION PUESTO | LOCALIDAD |  |  |
| 1                     | S.G.A.P.<br>SEVILLA        | SV. RÉGIMEN JURIDICO<br>(CÓD. 1722710)      | 1  | F   | A   | A11 | LEG.REG.JURID./<br>RR. HH. | 28            | XXXX- | 14.700,00 | 3   | LDO. DERECHO |                  | SEVILLA   |  |  |
|                       | D.G.F.P.<br>SEVILLA        | SV. RETRIBUCIONES Y<br>S. S. (CÓD. 6724710) | 1  | F   | A   | A11 | RR. HH./<br>ADMÓN. PÚBL.   | 28            | XXXX- | 14.700,00 | 3   |              |                  | SEVILLA   |  |  |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación de campeonatos de cualquier ámbito correspondientes al año 2002.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero) establece el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de fecha 18 de diciembre de 2000 de modificación de la de 3 de enero (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2002, por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltas los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002 y en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0.1.14.00.02.14. .460.00.46B.3.
- 0.1.14.00.01.14. .460.00.46B.4.
- 0.1.14.00.02.14. .486.00.46B.7.
- 0.1.14.00.01.14. .486.00.46B.8.
- 0.1.14.00.01.14. .486.02.46B.0.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 13 de diciembre de 2002.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

#### A N E X O

Expediente: ACT-CO 2/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista de Baena.  
Finalidad: Subidas a Santuario V. Araceli, Sierra Ahillos, Sierra Nevada y Santuario de Cabra.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 3/02.  
Beneficiario: SD del Club Modelismo Naval RC de Córdoba.

Finalidad: IX Campeonato de Andalucía, II Copa y CA de Motonáutica RC y Raid Andalucía Motos Acuáticas RC y IX Campeonato de España de Motonáutica R.C.  
Cantidad concedida: 1.321,21 euros.

Expediente: ACT-CO 4/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Pozoblanco.  
Finalidad: Escuela Municipal de Atletismo.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

Expediente: ACT-CO 5/02.  
Beneficiario: CD Futuras Promesas del Baloncesto Egabrense.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Baloncesto, Minibasquet, Infantil y Cadete.  
Cantidad concedida: 1.802,01 euros.

Expediente: ACT-CO 6/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Zuheros.  
Finalidad: XVI Maratón de Fútbol Sala «Villa de Zuheros».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 8/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torrecampo.  
Finalidad: Maratón de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 9/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Benamejí.  
Finalidad: Animación deportiva (competición de tenis).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 10/02.  
Beneficiario: Club Baloncesto Fernán Núñez.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Infantil Masculino, Fase Provincial de Baloncesto.  
Cantidad Concedida: 1.502,53 euros.

Expediente: ACT-CO 11/02.  
Beneficiario: Club Egabrense Pesca Deportiva Fuente del Río.  
Finalidad: X Concurso Regional de Pesca Deportiva «Fuente del Río».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 12/02.  
Beneficiario: UD Valle de los Pedroches.  
Finalidad: X Ciclo-Ruta de Medio Fondo «Valle de los Pedroches».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 13/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cardeña.  
Finalidad: Campeonatos Locales de Fútbol 7 y Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 14/02.  
Beneficiario: Grupo de Montaña Tiñosa.  
Finalidad: V Travesía de Montaña Subbética Cordobesa.  
Cantidad concedida: 1.201,01 euros.

Expediente: ACT-CO 15/02.  
Beneficiario: Club Sevillana Córdoba.  
Finalidad: Final Copa Andalucía Duatlón de Montaña (trofeos, placas, material de premios, publicidad y prensa, cartelería y mailings a deportistas).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 16/02.  
Beneficiario: Unión Deportiva Sur.  
Finalidad: 3ª Provincial Infantil de Fútbol y 1ª Provincial Cadete (material deportivo).  
Cantidad concedida: 1.201,01 euros.

Expediente: ACT-CO 17/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Puente Genil.  
Finalidad: Campeonatos Andalucía Balonmano, fases interprovincial y final (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 600 euros.

Expediente: ACT-CO 18/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Puente Genil.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Balonmano, fase provincial.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 19/02.  
Beneficiario: Club Córdoba Tenis de Mesa.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía Cadete de Tenis de Mesa.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 20/02.  
Beneficiario: As. Peña Cultural Bética Egabrense Juan Ureña.  
Finalidad: Jornadas en la Naturaleza.  
Cantidad concedida: 450,76 euros.

Expediente: ACT-CO 21/02.  
Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Cabra.  
Finalidad: Programa «Aula del Deporte».  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

Expediente: ACT-CO 22/02.  
Beneficiario: AD Universidad de Córdoba.  
Finalidad: 1ª División Nacional Femenina de Baloncesto (material deportivo).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 23/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Valenzuela.  
Finalidad: Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 24/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Espejo.  
Finalidad: XV Maratón Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 25/02.  
Beneficiario: Club Deportivo Virgen del Valle.  
Finalidad: Liga Local de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 26/02.  
Beneficiario: Club Unión Deportiva Villanueva de Córdoba.  
Finalidad: Fase Provincial Campeonatos Andalucía Infantil y Cadete Masculino de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 27/02.  
Beneficiario: Club Natación Baena.  
Finalidad: Circuito Provincial de Natación.  
Cantidad concedida: 450,76 euros.

Expediente: ACT-CO 28/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista Palma del Río.  
Finalidad: Cursos de Iniciación al Ciclismo.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 29/02.  
Beneficiario: Club Deportivo Salto de Comba-Montilla.  
Finalidad: Promoción del salto de comba (desplazamientos a Granada y Ubeda).  
Cantidad concedida: 778,46 euros.

Expediente: ACT-CO 30/02.  
Beneficiario: Club Voleibol Montalbán.  
Finalidad: Camp. Andalucía, fase provincial, Cadete Masculino de Voleibol (gastos de transportes 1.ª fase liga a doble vuelta).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 31/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Santaella.  
Finalidad: Competiciones locales (tenis).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 32/02.  
Beneficiario: CD Badminton Albolafia de Córdoba.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Infantil, Cadete y Alevín.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 33/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.  
Finalidad: VI Carrera Popular «Ciudad de Aguilar».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 34/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.  
Finalidad: Escuela Municipal de Natación (Alevines-Infantiles).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 35/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinas Reales.  
Finalidad: Liga Local de Fútbol Sala (Maratón de F.S.).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 36/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.  
Finalidad: I Maratón 3x3 de Baloncesto de Palenciana.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 37/02.  
Beneficiario: Moto Club Más-Gas.  
Finalidad: Campeonato de España de Motociclismo (equipación y neumáticos).  
Cantidad concedida: 3.005,06 euros.

Expediente: ACT-CO 38/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Castro del Río.  
Finalidad: IV Aquatlón Villa de Castro del Río.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 41/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas.  
Finalidad: XIV Triatlón Califas de Hierro (trofeos y material deportivo).  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

Expediente: ACT-CO 42/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Baena.  
Finalidad: Circuito del Campeonato Provincial de Ciclismo Junior.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

- Expediente: ACT-CO 45/02.  
Beneficiario: Club Ajedrez «Ruy López» de Baena.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Ajedrez (fase provincial).  
Cantidad concedida: 151,48 euros.
- Expediente: ACT-CO 47/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Carpio.  
Finalidad: Curso 1 de formación y perfeccionamiento de natación.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 49/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Tójar.  
Finalidad: Competiciones municipales diversas (Feria San Isidro y Liga Verano F.S.).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 52/02.  
Beneficiario: Club Baloncesto Aina.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía infantil femenino de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.
- Expediente: ACT-CO 53/02.  
Beneficiario: Club Atletismo Pontanés «Amigos del Canal».  
Finalidad: Carrera de Navidad «Miguel Ríos».  
Cantidad concedida: 794,02 euros.
- Expediente: ACT-CO 54/02.  
Beneficiario: Club Atlético Pontanés «Amigos del Canal».  
Finalidad: VI Subida a Cordobilla.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 55/02.  
Beneficiario: Club de Atletismo Cordobés.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Cross.  
Cantidad concedida: 1.166,09 euros.
- Expediente: ACT-CO 57/02.  
Beneficiario: Club de Tenis Montilla.  
Finalidad: Torneos Primavera y Enoquisa de Tenis.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 60/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villaharta.  
Finalidad: Verano Acuático 2002.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 61/02.  
Beneficiario: Asociación Deportiva Efiba.  
Finalidad: Conocimiento de la naturaleza a través de actividades en la nieve «Sierra Nevada» (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 62/02.  
Beneficiario: Sociedad de Pesca de la Subbética.  
Finalidad: Concursos senior e infantiles de pesca.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 63/02.  
Beneficiario: AD Fútbol Base de Bujalance.  
Finalidad: 2.ª Provincial Cadetes de Fútbol.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 66/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Pozoblanco.  
Finalidad: Participación en competiciones de balonmano a nivel provincial y autonómico (manutención, desplazamientos, gastos federativos y material deportivo/sanitario).  
Cantidad concedida: 1.201,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 68/02.  
Beneficiario: Club Promesas de Baloncesto Pozoblanco.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía infantil masculino de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.
- Expediente: ACT-CO 69/02.  
Beneficiario: C.D. Polaris.  
Finalidad: Equipo de fútbol sala femenino.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 70/02.  
Beneficiario: Club Elefrio Fútbol Sala.  
Finalidad: Fútbol Sala, 1.ª Territorial Andaluz.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.
- Expediente: ACT-CO 71/02.  
Beneficiario: Club Ciclista Aguilareense.  
Finalidad: VI Ruta de la Vendimia en Mountain-Bike  
Cantidad concedida: 751,27 euros.
- Expediente: ACT-CO 72/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Valsequillo.  
Finalidad: Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol Sala Básico y F.S.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 73/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Nueva Carteya.  
Finalidad: Escuela Deportiva Municipal de Fútbol.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 76/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.  
Finalidad: Gimnasia de mantenimiento para la tercera edad.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.
- Expediente: ACT-CO 77/02.  
Beneficiario: CD Cultural Peñarroya Balonmano.  
Finalidad: Campeonato Provincial de Balonmano Juvenil Masculino.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 78/02.  
Beneficiario: AD Club Franciscanos.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía Infantil Masculino de Baloncesto, Fase Provincial y Campeonato FS (desplazam.).  
Cantidad concedida: 1.802,02 euros.
- Expediente: ACT-CO 79/02.  
Beneficiario: Asociación Cultural Deportivo Parque.  
Finalidad: III Convivencia Cultural Deportiva Cabra-Torrox.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 81/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.  
Finalidad: Escuela Deportiva Municipal de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 82/02.  
Beneficiario: CD Orientación y Naturaleza «Córdoba».  
Finalidad: Fase Provincial Campeonatos de Andalucía de Orientación.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 83/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaracejos.  
Finalidad: Media Maratón de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

- Expediente: ACT-CO 84/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Duque.  
Finalidad: Actividades en la Naturaleza (Senderismo).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 85/02.  
Beneficiario: CD Trotacalles.  
Finalidad: Concentración Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 86/02.  
Beneficiario: Club Liceo Córdoba.  
Finalidad: Desplazamientos al 1.º y 2.º Control del Campeonato de España y Campeonato Regional Circuito B.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 87/02.  
Beneficiario: Club Atletismo de Lucena.  
Finalidad: IV Carrera Popular «Virgen de Araceli».  
Cantidad concedida: 1.802,02 euros.
- Expediente: ACT-CO 88/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista Egabrense.  
Finalidad: Carreras de Ciclismo Principiantes, Alevines, Infantiles y Cadetes y Carreras de Ciclismo Junior (material y equipaciones).  
Cantidad concedida: 1.802,02 euros.
- Expediente: ACT-CO 89/02.  
Beneficiario: Club Córdoba de Balonmano.  
Finalidad: Campus de Balonmano (autocares).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 90/02.  
Beneficiario: Club Córdoba de Balonmano.  
Finalidad: Equipo Cadete de Balonmano (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.
- Expediente: ACT-CO 91/02.  
Beneficiario: CD Mediterráneo.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Cadete de Balonmano (autocares).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 94/02.  
Beneficiario: Club Priego Tennis de Mesa.  
Finalidad: Liga Superdivisión Nacional de TM (arbitrajes).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 95/02.  
Beneficiario: Club Priego Tennis de Mesa.  
Finalidad: Campeonato de España Absoluto de Tennis de Mesa.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 96/02.  
Beneficiario: Club Priego Tennis de Mesa.  
Finalidad: Liga Provincial de Tennis de Mesa.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 97/02.  
Beneficiario: Club Priego Tennis de Mesa.  
Finalidad: VI Open de Verano.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 98/02.  
Beneficiario: PDM del Ayuntamiento de Lucena.  
Finalidad: Escuela Deportiva Municipal de Voleibol.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.
- Expediente: ACT-CO 99/02.  
Beneficiario: Club UD Villanueva de Córdoba.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Atletismo, Fase Provincial Infantil y Cadete.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.
- Expediente: ACT-CO 100/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.  
Finalidad: V Memorial Deportivo «Fco. Velasco Linares».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 102/02.  
Beneficiario: CP Apademar.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía IM de Balonmano (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 901,52 euros.
- Expediente: ACT-CO 103/02.  
Beneficiario: CD Peña Pajaril No Matarás.  
Finalidad: Concurso de Canto de Silvestrismo, categoría D1 (trofeos).  
Cantidad concedida: 600 euros.
- Expediente: ACT-CO 104/02.  
Beneficiario: CD Ciclista Puerto Cerezo.  
Finalidad: I Carrera Ciclista «Fte. del Rey de Priego», categoría Cadetes.  
Cantidad concedida: 742,86 euros.
- Expediente: ACT-CO 105/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista Perabeña.  
Finalidad: Participación en pruebas XV Challenge Provincial y en dos del calendario andaluz de Escuelas de Ciclismo.  
Cantidad concedida: 826,39 euros.
- Expediente: ACT-CO 106/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.  
Finalidad: Ruta Cicloturista Conoce la Subbética, Multiaventura La Cubé, II Ruta Tiñosa-Fte. Palomares, Senderismo Los Villares, Pto. Cerezo-Lagunillas, Ruta La Nava-Zuheros, Subida al Lobatejo, Ruta de Las Buitreras, Las Angosturas, Subida a Sierra Albayate, Judíos-Almedinilla y Senderismo Nocturno.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.
- Expediente: ACT-CO 107/02.  
Beneficiario: Club Baloncesto Montilla.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Infantil Masculino y Femenino y Cadete Masculino de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 1.502,53 euros.
- Expediente: ACT-CO 109/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montilla.  
Finalidad: Día del Deporte Familiar.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.
- Expediente: ACT-CO 111/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.  
Finalidad: Ludodeporte Escolar.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.
- Expediente: ACT-CO 112/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Blázquez.  
Finalidad: Liguilla de Fútbol Sala y Torneo de Tennis.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.
- Expediente: ACT-CO 113/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de La Victoria.  
Finalidad: Deporte en la Naturaleza, Jornadas de Senderismo.  
Cantidad concedida: 600 euros.

Expediente: ACT-CO 114/02.  
Beneficiario: AD Colegio Virgen del Carmen.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía Cadete Masculino «A» de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 115/02.  
Beneficiario: AD Colegio Virgen del Carmen.  
Finalidad: Campeonato Andalucía Cadete Femenino A y B y Juvenil Masculino Voleibol.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 116/02.  
Beneficiario: CD Ahlzahir.  
Finalidad: Liga Provincial de Balonmano Cadete Masculino.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 118/02.  
Beneficiario: CD de Senderismo «Amigos de la Marcha».  
Finalidad: I Macha a Pie Parque Natural Montoro-Cardeña (transporte, cartelería-difusión, trofeos-regalos y seguro).  
Cantidad concedida: 600 euros.

Expediente: ACT-CO 119/02.  
Beneficiario: Club de Pesca «Los Corchuos».  
Finalidad: Competición de Pesca Deportiva, 1.ª Fase.  
Cantidad concedida: 450,76 euros.

Expediente: ACT-CO 120/02.  
Beneficiario: Villaviciosa, CF.  
Finalidad: Maratón de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 121/02.  
Beneficiario: AD Iznájar Tenis de Mesa.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía TM, Infantil y Cadete (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 122/02.  
Beneficiario: AD El Viso.  
Finalidad: Encuentro Deportivo Fútbol 7 (arbitrajes y trofeos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 125/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Doña Mencía.  
Finalidad: Concentración Deportiva «Día de Andalucía».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 126/02.  
Beneficiario: Agrupación Deportiva Cordobesa (ADECOR).  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Cadete Voleibol Femenino.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 127/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.  
Finalidad: Final Provincial Atletismo Infantil y Cadete Campeonatos de Andalucía y Cross Comarca de Los Pedroches.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 128/02.  
Beneficiario: UD Mellariense.  
Finalidad: Equipo Federado FS, Categoría Infantil (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 129/02.  
Beneficiario: Club Náutico Bélmez.  
Finalidad: Competiciones Federadas de Vela y Windsurf.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 131/02.  
Beneficiario: Deportivo Córdoba, CF.  
Finalidad: IV Trofeo Cadete, Infantil y Alevín (arbitrajes e imprenta).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 132/02.  
Beneficiario: Club de Senderismo Llega Como Puedas.  
Finalidad: V Travesía Sierra Morena.  
Cantidad concedida: 450,76 euros.

Expediente: ACT-CO 133/02.  
Beneficiario: Asociación de Vecinos Pozo Dulce.  
Finalidad: IV Trofeo de Fútbol Sala (entre selecciones provinciales).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 134/02.  
Beneficiario: Club de Ajedrez Postal Cordobés.  
Finalidad: I Campamento de Verano Ajedrez Cordobés (monitores y publicidad).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 137/02.  
Beneficiario: Club Voleibol Rute.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Voleibol Cadete Masculino y Femenino.  
Cantidad concedida: 1.502,53 euros.

Expediente: ACT-CO 138/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de La Rambla.  
Finalidad: Acampadas.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 139/02.  
Beneficiario: CD Tiro con Arco La Carlota.  
Finalidad: Desplazamientos a los Campeonatos de Andalucía Sala y Arco Estándar.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 140/02.  
Beneficiario: Club Natación La Rambla.  
Finalidad: Actividades de Natación.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 141/02.  
Beneficiario: Club Ces.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Baloncesto Infantil Masculino y Femenino.  
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.

Expediente: ACT-CO 142/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista Alcolea.  
Finalidad: 55 Gran Premio Ciclista de Alcolea.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 143/02.  
Beneficiario: Club Atletismo C.V. Castillo.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Atletismo, Categoría Cadete.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 144/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Aguilar.  
Finalidad: I Maratón de Balonmano «Ciudad de Aguilar» (arbitrajes).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 145/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Aguilar.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Balonmano Juvenil y Cadete Masculino (desplazamientos).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 147/02.  
Beneficiario: Sección Deportiva Club Figueroa.  
Finalidad: XIII Copa Presidente de Tenis (cartelería y publicidad).  
Cantidad concedida: 1.232,07 euros.

Expediente: ACT-CO 148/02.  
Beneficiario: CD Baloncesto Palma.  
Finalidad: Liga Provincial Cadete Femenino de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 149/02.  
Beneficiario: Club Cordobés de Tiro Olímpico.  
Finalidad: Tiro Olímpico, Modalidad Pistola Estándar (Trofeos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 150/02.  
Beneficiario: Club Atlético Palma del Río.  
Finalidad: 1.ª Provincial Infantil de Fútbol (Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 151/02.  
Beneficiario: Club Natación Montilla.  
Finalidad: Duatlón de Punta Umbria y Competición Ironman de Lanzarote.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 152/02.  
Beneficiario: PDM del Ayuntamiento de Palma del Río.  
Finalidad: Juegos Deportivos Municipales. Competiciones Locales.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

Expediente: ACT-CO 154/02.  
Beneficiario: CD La Salle.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete (Fases 1.ª, 2.ª y final).  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 155/02.  
Beneficiario: AD Bobinados A. Sánchez.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Infantil y Cadete de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 157/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Espiel.  
Finalidad: Escuela Municipal de Tenis de Mesa.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 159/02.  
Beneficiario: Club Atlético Guadalquivir.  
Finalidad: Fútbol, Categorías Benjamín y Alevín.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 161/02.  
Beneficiario: Club Colegio Cervantes.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, Fase Autonómica de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 162/02.  
Beneficiario: Club Colegio Cervantes.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía Infantil Femenino, Fase Autonómica de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 163/02.  
Beneficiario: Club Colegio Cervantes.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía, Fase Provincial Infantil y Cadete Masculino (Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 164/02.  
Beneficiario: Club San Francisco de Sales-Salesianos.  
Finalidad: Competiciones Federadas de Baloncesto, Equipo Infantil (Desplazamientos, Arbitrajes, Inscripción y Equipaciones).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 165/02.  
Beneficiario: CD BMX Bicicross Munda.  
Finalidad: Campeonato de España de BMX (Trofeos).  
Cantidad concedida: 602,02 euros.

Expediente: ACT-CO 166/02.  
Beneficiario: CD Córdoba FS.  
Finalidad: Torneo F.S. «Sporting de Cangas» (Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 167/02.  
Beneficiario: Club Fidias de Natación para Minusválidos.  
Finalidad: Campeonato Andalucía Natación de Verano (Desplazamiento e Inscripciones).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 168/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Torres.  
Finalidad: Atletismo de San Roque y XXII Cross.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 173/02.  
Beneficiario: CD Alcázar.  
Finalidad: Fútbol Alevín (Desplazamientos y Material Deportivo).  
Cantidad concedida: 601,02 euros.

Expediente: ACT-CO 180/02.  
Beneficiario: CD Egabrense.  
Finalidad: Regional Preferente Fútbol Senior.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 181/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Lucena.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Balonmano (Infantil Masculino Primer Año).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 182/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista de Montemayor.  
Finalidad: XXVIII Gran Premio Primavera para Categoría 1.12.3 y XXVIII Gran Premio de Montemayor para Cadetes.  
Cantidad concedida: 1.501,52 euros.

Expediente: ACT-CO 184/02.  
Beneficiario: Club Deportivo Peñarroya-Pueblonuevo.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Infantil Masculino de Baloncesto.  
Cantidad concedida: 1.502,53 euros.

Expediente: ACT-CO 185/02.  
Beneficiario: Club Frater Deporte para Minusválidos.  
Finalidad: Liga Autonómica Andaluza de Boccia.  
Cantidad concedida: 423,56 euros.

Expediente: ACT-CO 187/02.  
Beneficiario: AD Almazor.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía Infantil Femenino.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 188/02.  
Beneficiario: CD Asoc. de Deporte Base (ADEBA).  
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Baloncesto, Fase Provincial, Infantil y Cadete Femenino.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 191/02.  
Beneficiario: AD Natación Córdoba.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Jóvenes Nadadores.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 192/02.  
Beneficiario: Club Olympia de Deporte para Minusválidos.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía y España Natación Verano (Inscripción y Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 193/02.  
Beneficiario: Club Córdoba Baloncesto Silla de Ruedas.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Atletismo.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 194/02.  
Beneficiario: Club de Vela Córdoba Puente Nuevo.  
Finalidad: I Travesía del Río Guadiato-Trofeo Deporte Andaluz (Alojamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 195/02.  
Beneficiario: Club Balonmano Moriles.  
Finalidad: Fase Prov. Campeonatos Andalucía Balonmano, Cat. Infantil (Desplazamientos y arbitrajes).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 196/02.  
Beneficiario: AD Corduba.  
Finalidad: Curso de Enseñanza Deportiva de Tiro con Arco para Infantiles y Junior.  
Cantidad concedida: 300,51 euros.

Expediente: ACT-CO 197/02.  
Beneficiario: AD Corduba  
Finalidad: Competición Recorrido de Bosque 3D Arco.  
Cantidad concedida: 300,51 euros.

Expediente: ACT-CO 198/02.  
Beneficiario: AD Corduba.  
Finalidad: Primera Postal de Campo Tiro con Arco  
Cantidad concedida: 408 euros.

Expediente: ACT-CO 201/02.  
Beneficiario: Club Baloncesto Encinarejo.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Baloncesto, Fase Provincial, Infantil.  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 202/02.  
Beneficiario: Club Baloncesto Encinarejo.  
Finalidad: Campeonato de Baloncesto, 1.ª División Nacional (Material Deportivo).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 204/02.  
Beneficiario: Moto Club Posadas.  
Finalidad: Trial de Posadas, Camp. Andalucía (Cartelería y Guía Espectador).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 205/02.  
Beneficiario: CD Tennis Montoro.  
Finalidad: XVI Open de Tennis «Ciudad de Montoro»  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 207/02.  
Beneficiario: Club Voleibol Jumari Priego.  
Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Voleibol Infantil Masculino y Femenino.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

Expediente: ACT-CO 208/02.  
Beneficiario: Club Voleibol Jumari Priego.  
Finalidad: Liga 1.ª División Andaluza Femenina (Licencias e Inscripción Mutualidad y Arbitrajes).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 209/02.  
Beneficiario: Peña Ciclista Cordobesa.  
Finalidad: Copa de Andalucía de Escuelas (Publicidad, Carteles y Trofeos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 211/02.  
Beneficiario: Club Ars Palma del Río.  
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Balonmano, Infantil y Cadete (Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 1.502,03 euros.

Expediente: ACT-CO 212/02.  
Beneficiario: Club Amigos del Maratón.  
Finalidad: VI Milla «Ciudad de Córdoba» (Imprenta, Publicidad, Trofeos y Regalos Ganadores).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 213/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo.  
Finalidad: IV Semana del Deporte (Torneo de Fútbol).  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 214/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de La Granjuela.  
Finalidad: Ligas Deportivas, Juegos de Verano y Deportes Locales.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 215/02.  
Beneficiario: Club Deportivo Ciclista «Puerto Cerezo».  
Finalidad: IV Gran Premio Ciclista «Ciudad de Priego» (Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 217/02.  
Beneficiario: CD Sendero Verde.  
Finalidad: I Raid de Deporte y Aventura «Vía Verde Sierras Subbéticas 2002» (Pancartas y Transporte Participantes).  
Cantidad concedida: 450,76 euros.

Expediente: ACT-CO 218/02.  
Beneficiario: CD AD Natación Vista Alegre.  
Finalidad: Competiciones Natación, Cat. Infantil (Licencias Federativas Territoriales y Nacionales).  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 221/02.  
Beneficiario: Sociedad Deportiva de Pescadores con Caña.  
Finalidad: 3 Concursos Oficiosos y 14 Concursos Oficiales de Agua Dulce (Trofeos y Carteles).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 223/02.  
Beneficiario: AD Fútbol Base de Cabra.  
Finalidad: Campeonato Provincial, Categoría Juvenil de Fútbol (Desplazamientos).  
Cantidad concedida: 1.200 euros.

Expediente: ACT-CO 224/02.  
Beneficiario: UD Villanueva de Córdoba.  
Finalidad: Participación en la VI Liga Provincial de Tenis de Córdoba, Categoría Senior.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 225/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de San Sebastián de los Balles-teros.  
Finalidad: Deporte Eballense 2002.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 226/02.  
Beneficiario: AD «Villalón 2000».  
Finalidad: Campeonato Colonial de Fútbol 7 (Arbitrajes).  
Cantidad concedida: 300,53 euros.

Expediente: ACT-CO 227/02.  
Beneficiario: CD Alminar de Tenis de Mesa.  
Finalidad: Participación en Ligas de TM (Gastos federati-vos y material deportivo).  
Cantidad concedida: 450,76 euros.

Expediente: ACT-CO 228/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montemayor.  
Finalidad: Fútbol Sala y Baloncesto.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 229/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fernán Núñez.  
Finalidad: «Diviértete en la Piscina».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 230/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Lucena.  
Finalidad: 5.ª Marcha Cicloturista «Ruta del Tempranillo» (Médicos, ATS, Motos y Coches, Promoción y Colaboradores-Controladores).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 231/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar.  
Finalidad: Escuelas Deportivas.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 232/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villa del Río.  
Finalidad: Escuela de Fútbol y FS.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 233/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Carcabuey.  
Finalidad: XLVII Edición de la Vuelta Ciclista a Carcabuey.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 234/02.  
Beneficiario: CD Asociación Juvenil Palenciana.  
Finalidad: Liga Provincial Infantil de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 235/02.  
Beneficiario: CB Trompalitos Priego  
Finalidad: Campeonato Provincial de Baloncesto, Infantil y Cadete Masculino (Fichas federativas, jugadores, arbitrajes y material).  
Cantidad concedida: 1.502,53 euros.

Expediente: ACT-CO 236/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso.  
Finalidad: III Marcha Cicloturista Día de Andalucía, Circuito Popular San José y Campeonato de Natación.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 237/02.  
Beneficiario: Club Atlético Villanueva Fútbol Base.  
Finalidad: Copa Diputación de Fútbol Infantil y Cadete.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 238/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villafranca.  
Finalidad: Campeonato Provincial de Natación.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 240/02.  
Beneficiario: Club Atletismo Palma del Río.  
Finalidad: Traslado de Atletas Infantiles y Cadetes días 19-1, 2-3, 16-3, 27-4, 18-5 y 15-6.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 241/02.  
Beneficiario: Club Atletismo Palma del Río.  
Finalidad: XI Milla Urbana Ciudad de Palma del Río (Trofeos, Cartelería y Publicidad).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 242/02.  
Beneficiario: Asociación de Petanca Hinojoseña.  
Finalidad: «Día de Andalucía» (Trofeos y Carteles). «Liga Local» (Trofeos y Camisetas) y «Escuela Infantil» (Premios y material).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 243/02.  
Beneficiario: Club Ciclista El Castillo.  
Finalidad: VIII Subida Castillo El Carpio (Premios y Publicidad).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 246/02.  
Beneficiario: Club de Karate Kimé.  
Finalidad: Exhibición de Karate, Aeróbic y Hapkido.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 247/02.  
Beneficiario: C.D. Juventud Andaluza Baenense.  
Finalidad: IX Liga Local de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 248/02.  
Beneficiario: Club Integral de Montaña y Aventura (Cima 2000).  
Finalidad: Preparación Ecuador: Aventura 2002 (Ascensiones a Sierra Nevada).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 249/02.  
Beneficiario: Club Integral de Montaña y Aventura (Cima 2000)  
Finalidad: Actividades en los Parques Naturales Sierras Subbéticas y Sierra de Huétor.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 250/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Luque.  
Finalidad: Ruta de Senderismo «Sierras Subbéticas».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 252/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Adamuz.  
Finalidad: Gynkana Deportiva-Cultural.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 253/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Bélmez.  
Finalidad: Actividades Populares.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 256/02.  
Beneficiario: Club de Tenis Rute.  
Finalidad: XV Torneo de Tenis «Los Cipreses».  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 257/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.  
Finalidad: Proyecto de Cross.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 259/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas.  
Finalidad: Campeonato de España 2002 de Junior Pista (Desplazamientos y Seguros).  
Cantidad concedida: 1.202,02 euros.

Expediente: ACT-CO 261/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Añora.  
Finalidad: IV Maratón de Fútbol Sala.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 262/02.  
Beneficiario: Club de Ajedrez Egabro.  
Finalidad: XV Torneo Abierto de Ajedrez «Ciudad de Cabra» (Premios y Trofeos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 263/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.  
Finalidad: Plan Especial para Disminuidos.  
Cantidad concedida: 1.803,04 euros.

Expediente: ACT-CO 264/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.  
Finalidad: Acampada.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 265/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.  
Finalidad: Juegos Deportivos Mancomunados.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 266/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.  
Finalidad: Actividades EDM de Judo.  
Cantidad concedida: 901,52 euros.

Expediente: ACT-CO 267/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Obejo.  
Finalidad: Escuela de Natación  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 270/02.  
Beneficiario: Club Ciclista Lucentino.  
Finalidad: Ruta Ciclista Lucena-Aguilar por la tolerancia (Seguro, Combustible y Ambulancia).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 272/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Guijo.  
Finalidad: Deportes Alternativos: Tiro con Arco y Piragüismo.  
Cantidad concedida: 672 euros.

Expediente: ACT-CO 275/02.  
Beneficiario: Club de Ajedrez Jaque 64 Nueva Carteya.  
Finalidad: VII Torneo de Ajedrez Virgen del Rosario de Nueva Carteya (Arbitraje y Trofeos).  
Cantidad concedida: 403,32 euros.

Expediente: ACT-CO 276/02.  
Beneficiario: C.D. Tójar.  
Finalidad: Liga F.S. Primera Provincial Juvenil.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 277/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Pedroche.  
Finalidad: Actividades en la Naturaleza - Senderismo (Material Deportivo).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 282/02.  
Beneficiario: Peña Pajaril Fuente del Rey.  
Finalidad: Final Andaluza de Canto Silvestre (Trofeos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 283/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.  
Finalidad: Liga Fútbol Sala Comarcal.  
Cantidad concedida: 661,37 euros.

Expediente: ACT-CO 285/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.  
Finalidad: Campeonato Local de Fútbol Sala (Infantil y Adultos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 286/02.  
Beneficiario: C.D. de Pesca Puente Nuevo.  
Finalidad: Jornadas Infantiles de Pesca (Desplazamientos, Diplomas y Trofeos).  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 287/02.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Valenzuela.  
Finalidad: Juegos Seniors.  
Cantidad concedida: 601,01 euros.

Expediente: ACT-CO 288/02.

Beneficiario: Club de Baloncesto Puente Genil.

Finalidad: Campeonatos de Andalucía de Baloncesto Infantil y Cadete Masculino.

Cantidad concedida: 1.502,53 euros.

Expediente: ACT-CO 289/02.

Beneficiario: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Finalidad: «Corcheros III Edición».

Cantidad concedida: 777,6 euros.

Expediente: ACT-CO 290/02.

Beneficiario: Sección Deportiva Club Figueroa.

Finalidad: III Semana del Deporte.

Cantidad concedida: 601,01 euros.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de turismo rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades privadas que se indican, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, modificada parcialmente por Orden de fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de fecha 16.7.02), en su convocatoria para el ejercicio 2002, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

Valorados los proyectos conforme al artículo 7 de la Orden reguladora y teniendo en cuenta los límites establecidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo al cual se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

|                  |         |      |         |
|------------------|---------|------|---------|
| 0.1.14.00.17.29. | .775.00 | .75B | .6.     |
| 0.1.14.00.01.29. | .775.00 | .75B | .0.     |
| 0.1.14.00.01.29. | .775.01 | .75B | .1.     |
| 1.1.14.00.17.29. | .775.00 | .75B | .6.2001 |
| 3.1.14.00.01.29. | .775.01 | .75B | .5.2003 |
| 3.1.14.00.17.29. | .775.02 | .75B | .1.2003 |

Según establece el artículo 10 de la Orden reguladora, en su nueva redacción dada por la Orden de fecha 18 de junio de 2002, la presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en los términos del artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, establece el citado artículo que se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido anteriormente donde se encontrará expuesto su contenido íntegro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden reguladora, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se

indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se señala, con el objeto, plazo de ejecución y demás condiciones que igualmente se especifican. El procedimiento de concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A dichos efectos, no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. En cualquier caso, el cómputo del plazo de ejecución se iniciará en la fecha indicada en el Anexo para cada uno de los proyectos. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el inicio del cómputo del plazo de ejecución se entiende prorrogado al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respecto a aquellos proyectos en los que el inicio de la ejecución está previsto para fecha anterior a la de publicación de la presente Resolución en el referido Boletín Oficial. En cualquier caso, la ejecución del proyecto deberá iniciarse dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 a) de la Orden reguladora.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución. A tales efectos, y según establece el apartado primero, punto 6, de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta para la priorización del proyecto tiene la consideración de condición que determina la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden reguladora.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en la Orden reguladora, en la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden reguladora. Podrán realizarse pagos parciales, en la forma y según lo dispuesto en el mencionado artículo 12.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la presente Resolución. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del interesado, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden reguladora, así como en la Resolución de 19 de diciembre de 2001. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el artículo 15 de la Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o la declaración de pérdida de efectos de la misma y, en ambos casos, si procede, de reintegro.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden reguladora, los beneficiarios deberán comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo a la presente Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias, situaciones de exclusión por deficiencias de documentación del expediente, tratarse de proyectos no subvencionables, o como consecuencia de la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios requisitos establecidos en la Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 y Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga (Avda. de la Aurora núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9.ª, de Málaga) y, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo que de acuerdo con el artículo 10 de la Orden reguladora sustituye a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 12 de diciembre de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

## A N E X O

Expte.: MA-022/02. TR.

Beneficiario: Ocio El Pinsapar, SL.

Objeto: Creación de ocho casas turismo rural, restaurante con gastronomía típica (restaurante con encanto y piscina).

Inversión aprobada: 600.000,00 euros.

Importe subvención: 60.000,00 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.4.02.

Expte.: MA-028/02. TR.

Beneficiario: Viajes Ivaliz, SL.

Objeto: Incorporación equipo informático y la conexión de líneas analógica y básica y adicional y kit ADSL.

Inversión aprobada: 1.152,13 euros.

Importe subvención: 172,82 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 15%.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.5.02.

Expte.: MA-051/02. TR.

Beneficiaria: Francisca Aranda Carrasco.

Objeto: Creación del Hotel Escuela Valle del Sol.

Inversión aprobada: 480.025,00 euros.

Importe subvención: 34.561,80 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 7,2%.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.11.02.

Expte.: MA-062/02. TR.

Beneficiario: Alojamiento Rural Casa Luna, SL.

Objeto: Construcción de una casa y rehabilitación de otra para turismo rural. Construcción de una piscina.

Inversión aprobada: 182.217,80 euros.

Importe subvención: 18.221,78 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.3.02.

Expte.: MA-066/02. TR.

Beneficiario: Gestión Molino de Santillán, SL.

Objeto: Ampliación y reforma.

Inversión aprobada: 579.795,79 euros.

Importe subvención: 57.979,58 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.3.02.

Expte.: MA-078/02. TR.

Beneficiario: Gonpach, SL.

Objeto: Creación sala polivalente, ampliación restaurante, construcción piscina climatizada cubierta con cafetería.

Inversión aprobada: 352.821,00 euros.

Importe subvención: 35.282,10 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 28.2.02.

Expte.: MA-083/02. TR.

Beneficiario: Juan D. Gil García.

Objeto: Construcción hotel mesón (dentro de la ruta del Legado de Fray Leopoldo).

Inversión aprobada: 115.062,02 euros.

Importe subvención: 11.506,20 euros.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 15.5.02.

Expte.: MA-092/02. TR.  
Beneficiario: Arriaterural, SL.  
Objeto: Creación hotel tres estrellas ámbito rural.  
Inversión aprobada: 249.747,44 euros.  
Importe subvención: 24.974,74 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.  
Plazo de ejecución: 12 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.4.02.

Expte.: MA-098/02. TR.  
Beneficiario: Hoteles Tranquilos, SL.  
Objeto: Rehabilitación de cortijo para uso hotelero.  
Inversión aprobada: 464.718,78 euros.  
Importe subvención: 46.471,88 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.  
Plazo de ejecución: 24 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.3.02.

Expte.: MA-100/02. TR.  
Beneficiario: La Buena Vida Andaluza, SLU.  
Objeto: Hotel rural tres estrellas «Alfalia Los Verdiales».  
Inversión aprobada: 600.000,00 euros.  
Importe subvención: 36.000,00 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 6%.  
Plazo de ejecución: 12 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.9.02.

Expte.: MA-103/02. TR.  
Beneficiario: Juan José González Paisal.  
Objeto: Obras de reforma de restaurante de gastronomía típica andaluza.  
Inversión aprobada: 66.500,50 euros.  
Importe subvención: 4.309,23 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 6,48%.  
Plazo de ejecución: 2 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 27.2.02.

Expte.: MA-117/02. TR.  
Beneficiario: Belén Arrebola Pino.  
Objeto: Implantación y adquisición de material informático necesario para la adecuada gestión hotel turismo rural.  
Inversión aprobada: 1.466,68 euros.  
Importe subvención: 220,00 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 15%.  
Plazo de ejecución: 12 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 25.2.02.

Expte.: MA-134/02. TR.  
Beneficiario: José Antonio Naranjo García.  
Objeto: Creación de hotel restaurante.  
Inversión aprobada: 320.723,07 euros.  
Importe subvención: 32.072,31 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.  
Plazo de ejecución: 6 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.7.02.

Expte.: MA-157/02. TR.  
Beneficiario: María Dolores Narbona Carrión.  
Objeto: Acondicionamiento de caballerizas para realizar rutas ecuestres (en Ruta del Tempranillo).  
Inversión aprobada: 24.039,60 euros.  
Importe subvención: 2.403,96 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.  
Plazo de ejecución: 7 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.5.02.

Expte.: MA-162/02. TR.  
Beneficiario: Esther Jiménez Pino.  
Objeto: Creación de restaurante (compra de maquinaria cocina, decoración y menaje).

Inversión aprobada: 123.176,14 euros.  
Importe subvención: 12.317,61 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.  
Plazo de ejecución: 4 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.4.02.

Expte.: MA-163/02. TR.  
Beneficiario: La Sartén de Benahavis, SL.  
Objeto: Ampliación y reforma restaurante (cocina, reforma maquinaria, terraza y compra de equipos informáticos).  
Inversión aprobada: 151.803,26 euros.  
Importe subvención: 15.180,33 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 10%.  
Plazo de ejecución: 3 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.9.02.

Expte.: MA-174/02. TR.  
Beneficiario: Taberna del Alabardero, SA.  
Objeto: Hotel restaurante escuela.  
Inversión aprobada: 600.000,00 euros.  
Importe subvención: 72.000,00 euros.  
Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 12%.  
Plazo de ejecución: 10 meses.  
Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.3.02.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 304/2002, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de una parcela sita en la finca La Retamosa de la citada localidad, con destino a Hospital Público; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la finca «La Retamosa» de dicho municipio, con destino a Hospital Público.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar el dispositivo de asistencia al Distrito Sanitario de Montilla y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2002,

### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de la siguiente finca:

Parcela calificada como equipamiento del Hospital de Montilla, al sitio «Huerta de la Retamosa», con superficie de 60.555 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, entrada de acceso a la finca matriz; Sur, Vereda de la Cruz de los Martirios; Este, finca registral núm. 18.394; y Oeste, carretera de Córdoba a Málaga y finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 218 del tomo 741, libro 741, finca núm. 41.015.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Hospital Público.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 305/2002, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), de una parcela sita en la calle Camino de Campos de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Blas Infante; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la calle Camino de Campos de dicho municipio, que forma parte del Plan Parcial del Sector de la Carretera de Tocina, con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria «Blas Infante».

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2002,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) de una parcela de 1.752,18 m<sup>2</sup>, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela denominada «Campo de Fútbol» en el Plan Parcial Carretera de Tocina de El Viso del Alcor. Linda: Norte, parcela segregada donde se ubica el IES «Blas Infante»; Sur, calle San Pablo; Este, calle «D», hoy denominada Camino de Campos, y parcela segregada; y, Oeste, calle «C». Tiene una superficie de 10.557,82 m<sup>2</sup>.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), al folio 99 del tomo 1.062, libro 169, finca núm. 9.010.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Blas Infante».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 19 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a PYMES productoras y asociaciones empresariales, al amparo de la Orden de fecha 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

Aplicación presupuestaria para PYMES: 0.1.10000111.77401.76A.9.  
Aplicación presupuestaria para Asociaciones: 0.1.10000111.78401.76A.8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial,

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante dos Resoluciones de fecha 12 de diciembre de 2002, se han concedido en la convocatoria de 2002, las subvenciones para la Promoción Comercial, de los expedientes que a continuación se relacionan.

Segundo. El contenido íntegro de dichas Resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España núm. 19, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### RELACION DE BENEFICIARIOS

| Expediente  | Titular                            | Subvención (€) |
|-------------|------------------------------------|----------------|
| PACA-004/02 | Asoc. Prov. Artesanos de Sanlúcar  | 1.629,91       |
| PACA-005/02 | Agrup. Local de Empres. de la Piel | 12.620,40      |
| PECA-003/02 | Pilar Pla Pechobuerto              | 1.463,75       |
| PECA-004/02 | La Mies 1964, SL                   | 1.035,53       |
| PECA-005/02 | Bgas. Rey Fernando de Castilla, SL | 10.907,68      |
| PECA-007/02 | María J. Revuelta González         | 1.006,50       |
| PECA-008/02 | Quality Food Ind. Alimentarias, SA | 2.167,76       |
| PECA-009/02 | José Marín Verdugo, SA             | 10.527,00      |
| PECA-010/02 | Cartonajes San Antonio, SL         | 1.769,60       |
| PECA-011/02 | Finca Arcadia, SL                  | 3.324,00       |
| PECA-018/02 | Aintec Bahía, SA                   | 2.641,50       |
| PECA-019/02 | A. Manchas Cuadros y Molduras, SL  | 9.725,00       |
| PECA-021/02 | Troya Cantalejo, SL                | 105,17         |
| PECA-024/02 | Gitanos de Jerez, SL               | 1.622,50       |
| PECA-028/02 | Carla Sade, SL                     | 10.112,00      |
| PECA-029/02 | Gaspar Florido Cano                | 3.125,50       |
| PECA-033/02 | Trujillo Marroquinería, SL         | 4.510,50       |
| PECA-035/02 | Muebles Estilo Venegas Pulido, SL  | 6.528,80       |
| PECA-042/02 | Elisa Cortés, SL                   | 4.342,50       |

Cádiz, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 17 de diciembre de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

**D I S P O N G O**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 591.177,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.7630081A del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 295.588,57 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**PROVINCIA ALMERIA**

| Entidad                            | INEM                | MATERIALES        | JUNTA ANDALUCIA   | DIPUTACIÓN        | MUNICIPIOS  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| ABRUCENA                           | 32.859,67           | 13.143,87         | 9.857,90          | 3.285,97          | 0,00        |
| ALBOLODUY                          | 25.352,57           | 10.141,03         | 7.605,77          | 2.535,26          | 0,00        |
| ALBOX                              | 201.230,42          | 80.492,17         | 60.369,13         | 20.123,04         | 0,00        |
| ALHABIA                            | 12.054,33           | 4.821,73          | 3.616,30          | 1.205,43          | 0,00        |
| ALICUN                             | 28.672,22           | 11.468,89         | 8.601,67          | 2.867,22          | 0,00        |
| ALMOCITA                           | 36.557,66           | 14.623,07         | 10.967,31         | 3.655,76          | 0,00        |
| ALSODUX                            | 17.976,47           | 7.190,59          | 5.392,95          | 1.797,64          | 0,00        |
| ARBOLEAS                           | 35.711,57           | 14.284,63         | 10.713,48         | 3.571,15          | 0,00        |
| BENTARIQUE                         | 24.967,42           | 12.524,11         | 9.393,08          | 3.131,03          | 0,00        |
| CANJAYAR                           | 123.108,66          | 49.243,46         | 36.932,60         | 12.310,86         | 0,00        |
| CANTORIA                           | 98.060,52           | 39.224,20         | 29.418,15         | 9.806,05          | 0,00        |
| CHIRIVEL                           | 100.813,57          | 37.676,17         | 28.257,13         | 9.419,04          | 0,00        |
| ENIX                               | 25.771,12           | 10.308,45         | 7.731,34          | 2.577,11          | 0,00        |
| FELIX                              | 25.495,43           | 10.198,18         | 7.648,64          | 2.549,54          | 0,00        |
| FINES                              | 23.328,68           | 9.331,47          | 6.998,60          | 2.332,87          | 0,00        |
| FIÑANA                             | 55.845,94           | 22.338,38         | 16.753,79         | 5.584,59          | 0,00        |
| HUERCAL DE ALMERIA                 | 36.470,09           | 14.588,03         | 10.941,03         | 3.647,00          | 0,00        |
| HUERCAL-OVERA                      | 263.165,87          | 105.266,34        | 78.949,76         | 26.316,58         | 0,00        |
| LAUJAR DE ANDARAX                  | 14.939,89           | 2.987,98          | 2.240,99          | 746,99            | 0,00        |
| LUBRIN                             | 18.201,91           | 7.280,76          | 5.460,57          | 1.820,19          | 0,00        |
| LUCAR                              | 31.787,49           | 12.715,00         | 9.536,25          | 3.178,75          | 0,00        |
| MARIA                              | 104.856,51          | 41.942,60         | 31.456,96         | 10.485,64         | 0,00        |
| ORIA                               | 135.697,49          | 54.279,00         | 40.709,26         | 13.569,74         | 0,00        |
| PARTALOA                           | 50.266,37           | 22.266,71         | 16.700,03         | 5.566,68          | 0,00        |
| SANTA CRUZ DE<br>MARCHENA          | 30.236,88           | 12.094,75         | 9.071,06          | 3.023,69          | 0,00        |
| SANTA FE DE MONDUJAR               | 10.269,08           | 4.107,63          | 3.080,72          | 1.026,91          | 0,00        |
| TABERNO                            | 80.054,01           | 32.021,60         | 24.016,20         | 8.005,40          | 0,00        |
| VELEZ-BLANCO                       | 79.056,30           | 31.622,52         | 23.716,89         | 7.905,63          | 0,00        |
| VELEZ-RUBIO                        | 156.306,20          | 62.522,48         | 46.891,86         | 15.630,62         | 0,00        |
| ZURGENA                            | 93.825,69           | 37.530,28         | 28.147,72         | 9.382,56          | 0,00        |
| <b>Total provincia<br/>ALMERIA</b> | <b>1.972.940,03</b> | <b>788.236,08</b> | <b>591.177,14</b> | <b>197.058,94</b> | <b>0,00</b> |

*ORDEN de 17 de diciembre de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 899.096,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.7630081A del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 449.548,31 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**PROVINCIA CORDOBA**

| Entidad                          | INEM                | MATERIALES          | JUNTA ANDALUCIA   | DIPUTACIÓN        | MUNICIPIOS        |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ADAMUZ                           | 86.029,04           | 34.408,44           | 25.806,34         | 8.602,10          | 0,00              |
| AGUILAR DE LA FRONTERA           | 373.496,86          | 149.398,75          | 112.049,07        | 37.349,68         | 46.798,86         |
| ALMODOVAR DEL RIO                | 55.849,20           | 22.339,68           | 16.754,76         | 5.584,92          | 40.123,09         |
| BAENA                            | 60.262,07           | 23.759,28           | 17.819,46         | 5.939,82          | 0,00              |
| BELMEZ                           | 23.135,30           | 9.254,12            | 6.940,59          | 2.313,53          | 4.499,07          |
| BUJALANCE                        | 343.944,79          | 137.577,91          | 103.183,43        | 34.394,48         | 54.483,22         |
| CABRA                            | 18.571,22           | 7.428,49            | 5.571,37          | 1.857,12          | 17.589,47         |
| CAÑETE DE LAS TORRES             | 72.833,36           | 29.133,34           | 21.850,01         | 7.283,33          | 8.415,38          |
| CARCABUEY                        | 29.005,65           | 10.560,02           | 7.920,02          | 2.640,00          | 5.624,70          |
| CARDEÑA                          | 22.968,98           | 9.187,59            | 6.890,69          | 2.296,90          | 17.458,03         |
| CARLOTA, LA                      | 324.000,47          | 129.600,19          | 97.200,15         | 32.400,04         | 166.389,45        |
| CASTIL DE CAMPO                  | 16.136,19           | 6.454,47            | 4.840,87          | 1.613,60          | 10.487,66         |
| DOS TORRES                       | 55.324,50           | 22.129,80           | 16.597,36         | 5.532,44          | 39.281,20         |
| ENCINAS REALES                   | 16.736,92           | 6.694,77            | 5.021,08          | 1.673,69          | 1.916,74          |
| ESPEJO                           | 76.769,75           | 30.707,90           | 23.030,92         | 7.676,98          | 25.070,71         |
| FERNAN-NUÑEZ                     | 158.825,10          | 63.530,04           | 47.647,53         | 15.882,51         | 1.145,91          |
| FUENTE CARRETEROS                | 50.306,09           | 20.122,44           | 15.091,83         | 5.030,61          | 35.627,13         |
| FUENTE OBEJUNA                   | 57.673,31           | 23.069,31           | 17.302,00         | 5.767,31          | 11.410,51         |
| FUENTE-TOJAR                     | 49.464,54           | 19.785,81           | 14.839,36         | 4.946,45          | 8.778,61          |
| GUADALCAZAR                      | 72.464,25           | 28.985,70           | 21.739,28         | 7.246,42          | 40.255,27         |
| MONTEMAYOR                       | 17.701,48           | 7.080,59            | 5.310,44          | 1.770,15          | 6.824,61          |
| MONTORO                          | 125.176,91          | 50.070,75           | 37.553,07         | 12.517,68         | 46.656,24         |
| MONTURQUE                        | 38.423,08           | 15.369,23           | 11.526,92         | 3.842,31          | 224,42            |
| MORILES                          | 29.542,24           | 11.816,89           | 8.862,67          | 2.954,22          | 4.364,89          |
| PALMA DEL RIO                    | 429.940,47          | 171.976,19          | 128.982,15        | 42.994,04         | 256.686,81        |
| PEDROCHE                         | 22.095,90           | 8.838,36            | 6.628,77          | 2.209,59          | 5.373,74          |
| PUENTE GENIL                     | 140.835,83          | 56.334,33           | 42.250,75         | 14.083,58         | 45.478,31         |
| RAMBLA, LA                       | 67.679,46           | 27.071,78           | 20.303,85         | 6.767,93          | 35.987,87         |
| SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 71.243,27           | 28.497,30           | 21.372,98         | 7.124,32          | 2.496,95          |
| SANTA EUFEMIA                    | 18.711,09           | 7.484,44            | 5.613,33          | 1.871,11          | 6.697,51          |
| VILLAHARTA                       | 32.815,64           | 13.126,26           | 9.844,70          | 3.281,56          | 2.643,51          |
| VISO, EL                         | 13.245,75           | 5.298,30            | 3.973,73          | 1.324,57          | 2.582,95          |
| ZUHEROS                          | 29.451,86           | 11.702,85           | 8.777,14          | 2.925,71          | 0,00              |
| <b>Total provincia CORDOBA</b>   | <b>3.000.660,57</b> | <b>1.198.795,32</b> | <b>899.096,62</b> | <b>299.698,70</b> | <b>951.372,82</b> |

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Oskar Rivas Orcera, en representación de Riloma, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el exp. CSM 166/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente RILOMA, SL de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de alzada interpuesto por don Oskar Rivas Orcera, en nombre y representación de la entidad RILOMA, SL contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 30 de julio de 2001, recaída en el expediente CSM 166/01 AI.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de 150.000 ptas. (901,52 euros) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de fecha 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Las alegaciones vertidas en el recurso de alzada interpuesto nada tienen que ver con la resolución sancionadora, que es por carecer de acuerdo de revocación el contrato de solicitud de inscripción en el curso de preparación de la oposición de Guardia Civil.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás

disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Oskar Rivas Orcera, en nombre y representación de la entidad RILOMA, SL contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Núñez Sánchez, en representación de Relojerías Núñez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el exp. CSM 12/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Relojerías Núñez de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de alzada interpuesto por don José Núñez Sánchez, en nombre y representación de la entidad Relojerías Núñez contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 13 de julio de 2001, recaída en el expediente CSM 12/01 AJ.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de 40.000 ptas. (240,40 euros) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis que sí se contestó a la hoja de reclamaciones y que no hubo culpa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de fecha 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. En vista de las alegaciones vertidas por la parte recurrente, se hace necesario recordar el motivo concreto por el cual se procedió a incoar el presente expediente sancionador así como la infracción exacta que ha sido objeto de sanción administrativa.

De la documentación obrante en el expediente de referencia, se desprende que la recurrente no ha atendido los requerimientos para los que se le dio traslado y de los que trae causa el presente expediente sancionador. En este sentido, el art. 5.1 del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, recoge como infracción la negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a que se refiere el presente Real Decreto, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa. Por consiguiente no cabe la estimación de la contestación dada el 23 de noviembre de 2000 (folio 17 del expediente), como causa justificable suficiente que alcance la exoneración de responsabilidad por omitir la obligación de contestar, en todos sus términos, a los requerimientos de referencia.

Tercero. El artículo 130 de la LRJAP-PAC en su párrafo 1 establece que sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia, lo cual hace que el sistema administrativo sancionador, que tantas similitudes presenta con el penal, se diferencie de éste en dos aspectos fundamentales: La posibilidad de que sea responsable de la infracción una persona jurídica (en el ámbito penal se aplica el principio *societas delinquere non potest*), y la no exigencia de dolo o culpa, sino la simple negligencia, para que se pueda entender cometida la infracción.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## R E S U E L V E

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Núñez Sánchez, en nombre y representación de la entidad Relojerías Núñez contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 25 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Angel Nieto Lara, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expte. J-63/02-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Angel Nieto Lara de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

## A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-63/02-MR tramitado en instancia se fundamenta en la Denuncia, efectuada con fecha 30 de enero de 2002 por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por comprobación de los agentes que en el establecimiento público denominado "Mesón Los Llanos" sito en el Polígono Llanos del Valle de Jaén, se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, modelo Diamond King, con serie y número 01-1450, y matrícula JA-01227, la cual carecía de la autorización de instalación para el local donde estaba instalada y por lo tanto cometándose una infracción a la vigente Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre de 1996.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se imponía al recurrente una multa por importe de 602 euros, como responsable de una infracción a lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19

de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986 de 19 de abril y artículo 53.2 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de fecha 12.7.01) delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

### II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento", desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que:

"La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

Asimismo el artículo 25.4 de la Ley 2/1986, dispone:

"Las máquinas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

No obstante lo anterior, el artículo 53.2 del citado Reglamento califica como infracción grave:

"Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación".

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de toda la documentación precisa para su identificación.

### III

Sobre el fondo del recurso, y teniendo en cuenta las alegaciones planteadas por el recurrente, hemos de significar que este procedimiento se ha iniciado por cometerse un hecho típicamente antijurídico, por cometerse una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar considerado como infracción grave en el artículo 29 de la Ley 2/1986 y por lo tanto lo que debe hacer la Administración es sancionar el ilícito administrativo que se ha cometido, pues es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad del Juego, concluyendo que no se puede ejercer una actividad hasta que no se expide por la Delegación correspondiente el documento que otorgue ese derecho.

En este sentido, se expresa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -aunque referida al anterior reglamento, igualmente válida- de fecha 20.1.97: "No son atendibles desde luego dichos argumentos, haciendo nuestras las extensas consideraciones de la Resolución aquí revisada, el boletín de instalación debidamente sellado es exigido no sólo por el Reglamento sino por la propia Ley (artículo 25.4), de modo que sin aquél, la máquina no puede ser explotada aunque cuente con el resto de los requisitos exigidos. (...) (...) Por ello aunque una máquina cuente con la debida autorización para su explotación y esté al corriente del pago de tasas e impuestos requiere por mandato legal y reglamentario un requisito más, el boletín de instalación debidamente sellado, de tal manera que sin aquél la máquina no puede ser explotada, sin que la petición de solicitud sea suficiente, debiendo esperar a su obtención para poner en explotación la máquina en cuestión en el establecimiento donde se pretenda instalar". También, en este sentido se expresa la de 27 de enero de 1997.

### IV

Sobre la alegación que realiza el recurrente estableciendo que no tiene responsabilidad en la conducta sancionada, hay que señalar que tal alegación debe desestimarse, significando que en el caso que nos ocupa, el objeto por el cual se le sanciona es el permitir o consentir la instalación o explotación de máquinas careciendo de algunas de las autorizaciones previstas en el Reglamento, tal y como lo dispone el artículo 53.2 del Reglamento en relación con el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, por lo que esta conducta no está exenta del reproche administrativo correspondiente y por lo cual los hechos que se han considerado probados no quedan desvirtuados, ya que el recurrente no ha aportado alguna prueba concluyente o documento que refleje una alteración de las circunstancias que provocaron la apertura del presente expediente sancionador, concluyendo que debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que señala expresamente que "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia", ya que como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 1989, "Uno de los componentes principales de las infracciones administrativas, por su naturaleza subjetiva, es la culpabilidad".

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelto desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Alan Krief, en representación de Savi Bar, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el exp. de solicitud de horario especial para el establecimiento Savi Bar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Savi Bar, SC, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 1999, el recurrente solicitó a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, ampliación de horario especial para el establecimiento público "Savi Bar", sito en Avenida Martínez Catena, 5 P.L. 13-A, 16 de Fuengirola (Málaga).

Segundo. Posteriormente con fecha 23 de octubre de 2001, el interesado, al no haberse dictado resolución expresa, presenta escrito solicitando, en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, certificado acreditativo del efecto estimatorio del silencio administrativo, previsto en el artículo 43.5 de dicha norma.

Tercero. Con fecha 15 de enero de 2002, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga remite escrito al interesado, que le es notificado con fecha 26 de abril de 2002, en el cual se declara no proceder a la expedición del certificado de acto presunto que se solicitaba, informándole que los efectos del silencio estimatorio por aplicación de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, en relación con el artículo 8.5 de la Orden de fecha 14 de mayo de 1987, tiene una duración de un año, y dado que la solicitud de dicho horario especial se presentó el 9 de noviembre de 1999 y la concesión por silencio comenzó el 9 de febrero de 2000, finalizó el 9 de febrero de 2001.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2002, interpone recurso de alzada contra la desestimación presunta de la petición formulada, y donde solicita que se expida la certificación solicitada del efecto estimatorio del silencio administrativo efectuada en el escrito de fecha 9 de noviembre de 1999.

Quinto. Con fecha 23 de mayo de 2002, interpone recurso de alzada contra la denegación expresa del certificado de acto presunto acreditativo del efecto estimatorio del silencio, que se notificó con fecha 26 de abril de 2002.

Sexto. Ante la presentación de sendos recursos de alzada, (6 de febrero de 2002 y 23 de mayo de 2002), cuyo planteamiento es idéntico en ambos recursos, se procede a la acumulación, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimados ambos recursos mediante Resolución del Excmo. Consejero de Gobernación de fecha 14 de junio de 2002.

Séptimo. El 30 de mayo de 2002, presenta solicitud de ratificación de la autorización de ampliación de horario, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Orden de fecha 25 de marzo de 2002.

Octavo. El 24 de junio de 2002 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga resuelve denegar dicha ratificación, siendo notificada dicha Resolución el 29 de julio de 2002.

Noveno. Notificada dicha resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

a) Que la solicitud de ratificación fue presentada el 30 de mayo de 2002, y no el 4 de junio de 2002.

b) Que el horario concedido por silencio no estaba sujeto a caducidad temporal alguna, ya que en supuestos similares no se ha realizado reserva temporal alguna, adjuntando prueba de ello.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de fecha 12.7.01), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones efectuadas por el recurrente en el apartado 1.º, efectivamente la solicitud fue presentada el 30 de mayo de 2002 a través de la oficina de Correos y Telégrafos de Fuengirola, no obstante, en cuanto al fondo del

asunto, tal y como se relata en el apartado tercero de los antecedentes, la vigencia de la autorización de horario especial concedida por silencio, en aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 8.5 de la Orden de fecha 14 de mayo de 1987, tiene una duración de un año, y dado que la solicitud de dicho horario especial se presentó el 9 de noviembre de 1999 y la concesión por silencio comenzó el 9 de febrero de 2000, finalizó el 9 de febrero de 2001; por lo tanto, la caducidad temporal a la que alega el recurrente, vigencia de un año, es a la que están sujetas todas las autorizaciones de horario especial, vigencia que recogía el artículo 8.5 de la Orden de fecha 14 de marzo de 1987, y que ahora establece el artículo 5.6 de la nueva Orden de fecha 25 de marzo de 2002.

Nos encontramos, por tanto, ante una autorización de horario especial concedida por silencio administrativo, con vigencia hasta el 9 de febrero de 2001, que no fue objeto de renovación, por lo que en ningún caso se puede solicitar la ratificación de esa autorización con base en una Disposición Transitoria de una Orden posterior, la de 25 de marzo de 2002, ya que a la entrada en vigor de esta nueva Orden de fecha 1 de mayo de 2002, dicha autorización no se encontraba en vigor.

En cuanto a la prueba propuesta por el recurrente, se trata de un certificado acreditativo de acto presunto emitido para otra empresa, en la que se establece el sentido positivo del silencio, la fecha a partir de la que produce efectos, pero no la fecha final, lo cual no quiere decir que tenga vigencia ilimitada como defiende el recurrente, sino que la limitación temporal de dicha vigencia viene establecida por los artículos ut supra citados.

En mérito de cuanto antecede, vista la Orden de fecha 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. EL Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María José del Campo Candalija, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el exp. CSM 182/00 AC.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María José del Campo Candalija de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido

practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José del Campo Candalija, con número de DNI 28.703.248-F, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Avda. de las Ciencias, Edif. Navieste, bloque 8 - 1, 41020 de Sevilla, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla, de fecha 3 de octubre de 2000, recaída en expediente sancionador CSM 182/00 AC.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente se dictó la resolución que ahora se recurre, en la que se sanciona a doña María José del Campo Candalija con la sanción de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), incoado por acuerdo del Delegado del Gobierno en Sevilla con ocasión del escrito remitido por la Omic del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se remite Parte de denuncia de la Policía Local núm. 14522, de fecha 22 de noviembre de 1999, en el que por los agentes actuantes queda adverado que en las oficinas de la agencia de seguros, sita en la Avda. de las Ciencias, Edificio Navieste, bloque 8 - local 1, de Sevilla, de la que es titular la interesada, se negaron las preceptivas hojas de reclamaciones que fueron solicitadas por un usuario.

Segundo. Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la recurrente se reitera en las alegaciones vertidas en el curso del procedimiento, que ya fueron desestimadas y que en síntesis son:

Por la actividad que desarrolla, en su condición de agente de seguros no está obligada a disponer de hojas de reclamaciones, aunque dispone de ellas, reconociendo no haberlas facilitado al serle requeridas por el motivo expuesto, esto es, porque no está obligada a tenerlas. Más aún considera que la norma no recoge como infracción la negativa a facilitar las preceptivas hojas de reclamaciones, vulnerándose de esta forma en la resolución recurrida el principio de tipicidad consagrado en el artículo 25.1 de la Constitución.

Asimismo considera que no procede imputar a la interesada el hecho de no haber aportado pruebas justificativas de sus alegaciones, ya que esta Administración no procedió a la apertura del correspondiente periodo probatorio, por tanto la ausencia de toda prueba de dicha prueba de cargo determina la nulidad de la sanción y su falta de legitimidad

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo; la Orden de fecha 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999), así como la Orden de fecha 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. En relación a las alegaciones formuladas en la el recurso de alzada estas no pueden tomarse en consideración puesto que son reiteración de los expuestos en las alegaciones realizadas en el curso del procedimiento sancionador y en nada desvirtúan los hechos infractores, por lo que confirmando los argumentos expuestos en la resolución antes dicha, a la interpretación que el recurrente realiza de la inexistencia de obligación de disponer de libro de hojas de reclamaciones así como falta de tipicidad es oponible la simple lectura del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, se hace necesario igualmente recordar que la actuación de la policía local obrante en el expediente, la cual goza de valor probatorio al haber sido llevada a cabo por agentes a los que se reconoce la condición de autoridad y al haberse formalizado en documento público observando los requisitos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, dejó probado los hechos que constituyen la actuación infractora que se sanciona sin que sea necesaria actividad probatoria alguna pues el objeto de la presente impugnación es además admitido por la sancionada en las alegaciones formuladas por esta a lo largo del procedimiento.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María José del Campo Candalija, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sevilla, 2 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de fecha 18.06.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José García Comino, en representación de Paseillo Centro, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el exp. CO-236/01-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Paseillo Centro, SL, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de octubre de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador CO-236/2001-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Priego de Córdoba (Córdoba), por comprobación de los agentes, de que el día 21 de julio de 2001, a las 5,40 horas, el establecimiento denominado "Pub Camel", sito en C/ Morales, 9 de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba) se encontraba abierto al público, incumpliendo el horario máximo de cierre (4,00 horas) y por lo tanto cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de fecha 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se dictó Resolución de fecha 29 de mayo de 2002 por la que se imponía a la mercantil Paseillo Centro, SL una sanción consistente en multa de 300,51 euros, como resultado de una infracción que contraviene lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de fecha 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de fecha 12.7.01) delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

“Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo a las horas señaladas a continuación:

Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero: Bares con licencia fiscal de categoría especial "A" y "B": 3,00 horas.

Asimismo, el artículo 20, apartado 19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se considera infracción grave, "el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas."

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados, es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público, fuera del horario legalmente permitido.

### III

Respecto a las alegaciones vertidas por el recurrente hay que señalar que vuelve a reiterar las efectuadas en el periodo probatorio, por lo que tales alegaciones no desvirtúan los hechos que se han declarado probados, ya que los hechos denunciados fueron posteriormente ratificados por la fuerza actuante, con fecha 8 de marzo de 2002, y donde se señala expresamente que "en dicho establecimiento se encontraba don José García Comino, el que en ningún momento manifestó su intención de desalojar el local, para lo que hubiese contado con la colaboración de los agentes actuantes" por lo que debemos estar a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone lo siguiente:

"Los hechos constatados por funcionarios a los que se le reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Por otra parte ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la sala III de dicho alto tribunal de 30 de abril de 1998, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

"(...) que cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aún por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados".

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, se han valorado todas las circunstancias, y por lo tanto debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, dándose la circunstancia que el interesado no ha aportado ningún documento o prueba fehaciente que acredite la ausencia de

responsabilidad en los hechos por los cuales se abrió el correspondiente expediente administrativo. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, máxime cuando para graduar la sanción, el artículo 131 diseña el principio de proporcionalidad en exclusiva atención a la sanción administrativa.

En consecuencia, vistos la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Torres, en representación de Habilidad, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, recaída en el expediente núm. PC-334/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Habilidad, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Torres en nombre y representación de la entidad "Habilidad", sita en C/ Marqués de Larios núm. 10, 1.º G, CP 29005, contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 8 de febrero de 2000, recaída en expediente sancionador núm. PC 334/99.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la resolución que ahora se recurre, en la que se sanciona a la empresa citada con sanción de seis-

cientos un euros con un céntimo (601,01 euros), considerándose con base a los hechos y fundamentos jurídicos que se recogen en la Resolución recurrida que existía responsabilidad por infracción prevista y calificada de falta leve sancionable en el artículo 34 apartados 9 y 10 y artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, y los artículos 3.2.6 y 6.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, y ello en relación con lo dispuesto en los párrafos II 14, III 15, y III 17 de la Disposición Adicional primera añadida a la Ley 26/1984 por la Ley 7/1998, antes referenciada.

Segundo. Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la recurrente alegó lo que a su derecho estimó oportuno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, así como la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Por muchos esfuerzos que se hagan para sostener que la cláusula que examinamos no es abusiva, los argumentos que se dan no son asumibles, porque, en efecto, por más que pretenda sustentarse en la bilateralidad y reciprocidad que en la misma se contiene, no cabe duda que a tenor del artículo 10 y la disposición adicional primera, de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, supone una ruptura del justo equilibrio entre las partes, entendiendo por cláusulas abusivas las que en contra de las exigencias de la buena fe, sean redactadas previa y unilateralmente por una Empresa para aplicarlas a todos los contratos que aquélla o este celebren, y cuya aplicación no puede evitar el consumidor o usuario, siempre que quiera obtener el bien o servicio de que se trate y que perjudiquen al consumidor, o comporten en el contrato una posición de desequilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes en perjuicio de los consumidores o usuarios.

Siendo así que es común opinión, la que considera (Sentencias Sala 1.ª de este Tribunal Supremo de 17 y 19 de mayo de 1999 y 14 de abril y 12 de mayo de 2000), abusivas las cláusulas que no se han negociado individualmente si causan, en detrimento del consumidor, un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes derivados del contrato, que no se han negociado individualmente; y no se han negociado así las cláusulas y pactos previamente redactados por una de las partes, como ocurre en los contratos de adhesión, en los que el clausulado está impreso antes de ponerlo a la firma del otro contratante.

Sin que parece que sean mayores y precisos argumentos tras lo que llevamos dicho para poder afirmar que en el caso concreto lo que se está estableciendo es una cláusula de rescisión autoconcedida discrecionalmente por la parte que la ha redactado y que no respeta el justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, aunque aparentemente pueda parecer lo contrario, desde el momento en que la contrapartida de la cláusula a favor del consumidor ya la tiene sin necesidad de expresarla, por la aplicación de las normas generales

de la contratación. Por ello, precisamente, no puede afirmarse que el establecimiento de la cláusula guarde la debida proporción en su ejercicio por las partes, dado que las consecuencias que se derivan para el consumidor, es la expulsión de una relación contractual cuando es un contrato cuyo contenido no se agota en un momento por el cambio de prestaciones, sino que es un contrato de ejecución continuada, durante el plazo de duración pactado, concluyéndose que la cláusula controvertida coloca en situación de indefensión –por tanto es lesiva, también–, al consumidor.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Torres, en nombre y representación de la entidad Habitad, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sevilla, 2 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Puig de Sobrino, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expediente núm. 36/96/AL.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Ricardo Puig de Sobrino, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Ricardo Puig de Sobrino, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 17 de febrero de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 36/96/AL, presentada por el mismo, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A raíz de reclamación presentada por don Ricardo Puig de Sobrino, con fecha 12 de junio de 1996 (Hoja de Reclamación Serie E núm. 430375), contra la entidad ALJA-RAFESA por presuntas irregularidades en el contador, solicitando su verificación, se dicta la Resolución de fecha 17 de febrero de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 36/96 AL, que determinó:

“Rehacer la facturación de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991 de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, por estar los citados errores fuera del margen que se contempla en el artículo 34 del citado Reglamento. Tomar como error de referencia el (E1 + E2) /2 para el cálculo de las devoluciones”.

Dicha resolución fue debidamente notificada al reclamante el 5 de marzo de 1997 según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Ricardo Puig de Sobrino, interpone escrito al que ha de darse la forma de Recurso de Alzada, indicando cuál fue la facturación durante el año 1996, y alegando lo siguiente:

- Fue cambiar el contador y a partir de finales de 1996 y principios de 1997 el consumo se reduce drásticamente.
- No considera razonable la revisión hecha al antiguo contador.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo; y la Orden de fecha 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2001).

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente Recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificada la Resolución recurrida al interesado con fecha 5 de marzo de 1997, interpone escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada con sello de Registro de entrada de 7 de mayo de 1997, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero. Este criterio es el seguido por constante Jurisprudencia, mencionándose a título de ejemplo la reciente Sentencia de 29 de mayo de 2000 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Inadmitir, por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por don Ricardo Puig de Sobrino, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 17 de febrero de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 36/96/AL, confirmando la resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 28 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Díaz Calo, en representación de Hostelería del Piedra, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expte. H-77/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Hostelería del Piedra, SA de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Manuel Díaz Calo, en nombre y representación de la entidad "Hostelería del Piedra, SA", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 4 de septiembre de 2000, recaída en el expediente H-77/99,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción total de novecientos mil pesetas (900.000 ptas.) o cinco mil cuatrocientos nueve euros con diez céntimos (5.409,10 euros) de conformi-

dad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis:

- Infracción al principio "non bis in idem".
- Caducidad al amparo del art. 18.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.
- Indefensión por no admitirse la práctica de prueba.
- En cuanto a los hechos imputados, que adolecen de concreción y claridad para ejercer el derecho de defensa, manifestar que respecto a la infracción de no exponer en el exterior del establecimiento los precios de comidas y bebidas así como los servicios prestados, que no es cierto; en cuanto a las infracciones segunda y tercera de la resolución impugnada, que tales hechos no constituyen supuesto de discriminación ya que esta medida se adopta para todos los clientes por igual sin distinción alguno y obedeciendo a estrictas razones de cortesía pública y sanidad; en cuanto a la tercera supuesta infracción, que están desprovistas de todo ánimo o intención discriminatoria, obedeciendo esta actuación a razones organizativas del propio local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de fecha 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente alega caducidad al amparo del art. 18.2 del Real Decreto 1945/1983. Para analizarlo resulta imprescindible recoger cronológicamente los hitos del expediente H-4/99, anterior en el tiempo al H-77/99, objeto del presente expediente.

El expediente H-44/99 surge como consecuencia de la hoja de reclamación núm. 2229689, recepcionada en el registro general de la Delegación Provincial el 14 de diciembre de 1998; posteriormente un acta de inspección núm. 01717 H en el local denunciado, practicado el 23 de enero de 1999; el Acuerdo de Iniciación de fecha 3 de junio de 1999, notificado mediante publicación en BOJA núm. 90, de 5 de agosto de 1999, y exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva donde consta diligencia "para hacer constar que el anuncio que antecede ha sido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días. Huelva, a veinticinco de agosto de 1999. El Jefe del Negociado del Registro General"; la resolución de fecha 21 de enero de 2000, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria acordando "declarar caducado el procedimiento de instancia y archivar las actuaciones que de él dimanaran", con fundamento en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Posteriormente, se incoó el nuevo expediente H-77/99, dictándose el Acuerdo de Iniciación en fecha 24 de enero de 2000, que culminó con la resolución impugnada en el presente expediente de recurso de alzada.

El art. 18.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio dispone que "Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclare-

cimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis (6) meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento".

Propiamente hubo otra caducidad en el expediente H-44/99 al amparo del art. 18.2, ya que entre el momento de las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos (23 de enero de 1999), y la notificación del acuerdo de iniciación en la forma antes citada (en el mejor de los casos el 5 de agosto) hubo transcurrido un plazo superior a seis meses. Y decimos notificación como cita la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), sección tercera, de 12 de junio de 1998, recaída en el recurso núm. 2175/95: "Entre el acta y la notificación del Acuerdo de Iniciación transcurrieron más de los 6 meses que el art. 18.2 del Real Decreto 1945/1983 establece para que se produzca la caducidad de la acción para perseguir la infracción. Conviene aclarar que ha de estarse a la fecha de la notificación del Acuerdo de Iniciación y no a la del Acuerdo mismo, pues en aquel momento la resolución alcanza el efecto que le es propio, tal y como se deduce del art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y avala el art. 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de aplicación en defecto total o parcial de procedimientos específicos".

Teniendo en cuenta que el expediente H-77/99 es consecuencia directa del anterior H-44/99, ha de declararse la caducidad de la acción para perseguir la infracción por parte de la Administración, al amparo del ya citado art. 18.2 del Real Decreto 1945/1983, por lo que el expediente H-77/99 no debió haberse incoado.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Manuel Díaz Calo, en nombre y representación de la entidad "Hostelería del Piedra, SA", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en consecuencia revocar la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 7 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Celestino Jaldón Domínguez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expte. CSM-1955/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Celestino Jaldón Domínguez, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Celestino Jaldón Domínguez, contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 3 de octubre de 2001, recaída en el expediente CSM-1955/01,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que “no habiendo sido atendido el requerimiento en el plazo dado, se procede con esta fecha al archivo de su reclamación”.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis, que el reclamante ha cumplido todas las obligaciones desde la Administración competente y en consecuencia no procede decretarse el archivo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo; y la Orden de fecha 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Conforme al art. 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acepta el informe al recurso de alzada, que literalmente recoge que “El 18 de julio de 2001, se remite escrito a don Celestino Jaldón Domínguez para que elija entre las opciones de arbitraje o mediación, en dicho escrito se le advierte que, conforme al art. 71 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, si transcurrido el plazo de diez días no es atendido dicho requerimiento se le tendrá por desistido.

Con fecha 3 de octubre de 2001, ante el expediente tramitado, se resuelve el archivo del mismo, siéndoles notificado al Sr. Jaldón Domínguez mediante escrito con fecha de registro de salida 10 de octubre de 2001.

Con el escrito remitido por esa Secretaría General Técnica, mediante el cual se solicita copia del expediente, y en la documentación que se acompaña al mismo, se encuentra la solicitud de arbitraje debidamente cumplimentada por el Sr. Jaldón Domínguez, que había sido enviada a la Consejería de Trabajo e Industria, estando por tanto, dentro del plazo para poder ser admitida a trámite. Al no tener constancia esta Delegación Provincial de la existencia de la misma se resolvió el archivo del expediente, dando por desistido al reclamante

Por todo lo anterior, esta Delegación del Gobierno entiende que el archivo realizado debe ser confirmado, toda vez que no produce indefensión ni lesiona los intereses del Sr. Jaldón Domínguez”.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### R E S U E L V E

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Celestino Jaldón Domínguez, contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 4 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Roberto Sáenz Arias, en representación de Expo-An, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expte. CSM 193/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Expo-An, SA de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de alzada interpuesto por don Roberto Sáenz Arias, en nombre y representación de la entidad Expo-An, SA contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 19 de septiembre de 2001, recaída en el expediente CSM 193/01.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone

a la citada entidad una sanción de 50.000 ptas. (300,51 euros) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, reiterándose en las alegaciones vertidas a lo largo del expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de fecha 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Al reiterarse en el recurso en las argumentaciones vertidas a lo largo del procedimiento, procede en el presente supuesto hacer un estudio, aunque breve, de la naturaleza jurídica de la justicia en fase administrativa, de los recursos administrativos, y en particular, del recurso de alzada. Así, podremos definir los recursos administrativos como el acto del administrado mediante el que pide a la propia Administración la revocación o reforma de un acto suyo. Constituyen los recursos administrativos, por tanto, los cauces formales a través de los cuales la Administración puede revisar la conformidad a Derecho de sus propios actos, poseyendo un elemento común: Su carácter provisional o eventualmente previo al que, posteriormente, pueden realizar los órganos jurisdiccionales. Son en definitiva mecanismos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo, dicha revisión podrá producirse en dos supuestos:

a) Que el recurrente formule alegaciones, aporte elementos de juicio o pruebas, no argüidas en el procedimiento previo en el que recayó el acto/resolución objeto de recurso.

b) Que no aportando elementos de juicio nuevos en fase de recurso, y por tanto, reiterándose en las alegaciones aducidas en la fase procedimental previa, de la que devino el acto objeto de impugnación, éstas no hayan encontrado una respuesta adecuada y suficiente por parte del Órgano Resolutor del procedimiento de origen.

Es conveniente, una vez analizada la naturaleza jurídica de los recursos administrativos, hacer un estudio de la jurisprudencia al respecto del 2.º de los supuestos que hemos visto anteriormente, es decir, que el recurrente se reitere en las alegaciones argüidas en el procedimiento en el que fue dictado el acto objeto de impugnación, limitándose a reproducir los argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida sin tratar de impugnar su fundamentación. Así, este tema es tratado en diversas Sentencias del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso Administrativo, *verbi gratia*: STS de 9 de marzo de 1992, 1 de octubre de 1992, de 29 marzo 2001 y 19 noviembre 2001; reproduciendo por su carácter modélico, parte de la primera de las citadas, la de 9 de marzo de 1992:

La resolución administrativa recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones de impugnación de la resolución inicial del Secretario General del Tribunal Constitucional, respecto de la que formuló el recurso de alzada en que se dictó la resolución del Presidente de dicho Tribunal.

La parte recurrente se limita en su demanda a reproducir textualmente en este recurso contencioso-administrativo su escrito del recurso de alzada de la vía previa administrativa, como dice el Abogado del Estado, "sin dedicar ni una sola línea de la demanda a rebatir los sólidos y contundentes fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria de la alzada, por lo que hay que concluir que la demanda carece de fundamentación jurídica dirigida a combatir el acto recurrido".

Tal hecho exige de por sí una valoración "en pura técnica procesal", por utilizar la propia expresión del Abogado del Estado, en función de la cual basta para la desestimación del recurso "con dar por reproducidos los fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria del recurso de alzada que la actora no ha intentado siquiera desvirtuar", tomando de nuevo la expresión del escrito de contestación del Abogado del Estado.

Aun sin desconocer la amplitud de criterio de la jurisprudencia sobre el carácter revisor de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y que, como indica la exposición de motivos de su Ley reguladora "la necesidad de que antes de acudir a dicha Jurisdicción exista un acto administrativo no significa que se haya querido concebirla como una segunda instancia sino como un auténtico juicio o proceso entre partes, cuya misión es examinar las pretensiones que deduzca la actora -o contraponga la demandada- por razón de un acto administrativo", cuando la resolución recurrida contiene, como en este caso, un minucioso análisis de los razonamientos críticos del recurrente en vía administrativa, y cuando además de minucioso dicho análisis tiene la solidez jurídica y conceptual de la que hace gala la recurrida, y es de por sí absolutamente convincente y adecuada como solución justa del caso, la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentación del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un concreto acto; de ahí que en tales circunstancias baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el recurso contencioso-administrativo.

Una cosa es que la naturaleza revisora de la jurisdicción no constriña las argumentaciones de las partes a las que utilizaron en la vía previa administrativa, y se puedan utilizar en la jurisdiccional fundamentaciones diversas (art. 69 de la Ley Jurisdiccional), y otra diferente es que se desconozca el sentido de la funcionalidad misma de la resolución del recurso administrativo previo, en cuanto solución de un conflicto jurídico, reproduciéndolo sin más en la vía jurisdiccional, sin ningún aporte argumental de crítica de la resolución recurrida, y como si esa resolución no hubiera existido.

Se impone, por tanto, el rechazo del recurso por la propia fundamentación de la resolución del recurso de alzada administrativo previo, que esta Sala hace explícitamente suya, dándola aquí por reproducida.

También podría citarse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 7 de septiembre de 1996, en la que se recoge la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo *ut supra* citada:

Frente a dicha resolución de inadmisión del recurso de alzada planteado, el recurrente se limita a reproducir los argumentos alegados en el recurso formulado en vía administrativa contra la Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 febrero 1994.

Ante esta postura adoptada por el actor en su demanda, debe recordarse que es criterio de esta Sala, recogiendo el expuesto por las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 9 marzo y 1 octubre 1992, de que la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impug-

nar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentaciones del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un acto concreto, suficiente para desestimar, por las propias argumentaciones de aquél, el recurso contencioso-administrativo formulado.

La línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo, referida a la vía jurisdiccional (recurso Contencioso Administrativo), sería plenamente aplicable a la fase de recurso administrativo (recurso de alzada) en supuestos en que, como ocurre en el presente, la resolución recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones argüidas en fase procedimental, limitándose el recurrente a reproducir en el presente recurso de alzada las alegaciones y argumentos rebatidos suficiente y adecuadamente en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación; de ahí que en tales circunstancias, baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el presente recurso de alzada, conservando, por tanto, todo su vigor argumental las precisas argumentaciones de la Resolución recurrida, que hemos de dar aquí por reproducidas.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### R E S U E L V E

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Roberto Sáenz Arias, en nombre y representación de la entidad Expo-An, SA contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Oskar Rivas Orcera, en representación de Riloma, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expte. CSM 138/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Riloma, SL de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía

en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Oskar Rivas Orcera, en nombre y representación de la entidad Riloma, SL contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 26 de julio de 2001, recaída en el expediente CSM 138/01.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de 500.000 ptas. (3.005,53 euros) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de fecha 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (8 de agosto de 2001) y de la de interposición del recurso de alzada (5 de octubre), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### R E S U E L V E

No admitir el recurso de alzada interpuesto por don Oskar Rivas Orcera, en nombre y representación de la entidad Riloma, SL contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002 de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Andrés Carmona Cánovas, relativo al expte. GR-35/01-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Andrés Carmona Cánovas, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de marzo de 2001, a las 6:20 horas, los agentes de la Guardia Civil del Puesto de Cortes de Baza, en visita de inspección al establecimiento "Pub Melon's", sito en C/ Eras s/n, de Cortes de Baza (Granada), cuya titularidad corresponde a don Andrés Carmona Cánovas, comprueban lo siguiente:

- No se encontraba en el establecimiento el documento acreditativo de la Licencia Municipal de Apertura y la Autorización como Pub.

- Incumplimiento del horario de cierre, el cual se encontraba abierto a las 6:20 horas, funcionando la música y con clientes en el interior del local.

- Carece de Contrato de Seguro Colectivo de Accidentes o Responsabilidad Civil, en los términos normativamente exigidos.

Los hechos anteriormente descritos, constituyen tres infracciones a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en sus artículos 14.c) y k); a los artículos 70 y 81.35 del Real Decreto 2816/1982 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y a los artículos primero y tercero de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.

Las citadas infracciones se tipifican como:

- Una falta leve prevista en el artículo 21.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre por no encontrarse en el establecimiento público el documento acreditativo de la Licencia Municipal de Apertura, y en su caso, la autorización de funcionamiento de la actividad del espectáculo.

- Una falta grave prevista en el artículo 20.19 de la misma ley por incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas.

- Una falta muy grave prevista en el artículo 19.12 de la citada ley por la carencia o falta de vigencia del Contrato de Seguro Colectivo de Accidentes, en los términos normativamente exigidos.

Segundo. Con fecha 18 de enero de 2002, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, dictó resolución por la que se imponía a don Andrés Carmona Cánovas, como responsable de la infracciones reseñadas, las siguientes sanciones en su grado mínimo; una multa de 300,51 euros por la falta grave y una multa de 150,25 euros por la falta leve y en su grado medio una multa de 601,01 euros por la falta muy grave, lo que hace un total de 1.051,77 euros.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

Cuarto. Con fecha 24 de junio de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación dictó resolución, por la cual se resolvía, desestimando el recurso interpuesto, confirmando en todos sus extremos la resolución recurrida.

Quinto. Posteriormente, con fecha 30 de julio de 2002, don Andrés Carmona Cánovas, presenta recurso extraordinario de revisión, al amparo de lo preceptuado en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de fecha 12.7.01) delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II. A tenor de lo que dispone el artículo 118 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, que se refiere al recurso extraordinario de revisión, que dispone:

“Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2.ª Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

3.ª Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

4.ª Que la resolución se hubiera dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme”.

Valorándose cada una de las causas que la Ley establece, hemos de señalar que no podemos estimar las alegaciones presentadas por el interesado, ya que no procede el recurso extraordinario de revisión al no darse las circunstancias que señala el artículo 118 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, máxime cuando el recurrente no ha aportado ningún documento que desvirtúe los hechos que se han declarados probados.

A la hora de admitir un recurso de revisión, no es suficiente cualquier documento para que sea admisible el recurso, es necesario que el documento tenga una importancia decisiva; esto es, que dado su contenido pueda racionalmente suponerse que, de haberse tenido en cuenta al decidir, la resolución hubiera sido distinta a la adoptada. Además el documento debe evidenciar error de hecho pues como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 11 de marzo de 1997:

“A los efectos de viabilidad de la pretensión ejercida por medio del recurso de revisión, que el error cualificador, tanto si se evidencia de la contradicción existente entre la resolución y los documentos obrantes en el expediente, como si se pone de manifiesto con ocasión de documentos aparecidos –o conocidos después– debe entenderse como el error de hecho, es decir, en la apreciación que la administración hace del presupuesto fáctico al que asigna una determinada consecuencia jurídica.”

Teniendo en cuenta lo anterior, de todos los documentos obrantes que constan en el expediente, no se ha apreciado error de hecho alegado por el recurrente, y por lo tanto no procede el recurso extraordinario de revisión al no darse las circunstancias que señala el artículo 118 de la Ley 30/1992.

III. En cuanto a la posible subsunción del escrito presentado en la revisión de oficio presentada en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que dispone:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

La subsunción no sería posible ya que las causas insertas en el artículo citado no son encuadrables en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 62 de la citada Ley, incluida la remisión legal efectuada en su letra g), ya que la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo establece que en el orden jurídico administrativo, el sentido finalista de la actuación administrativa para la consecución de sus fines, la quiebra que para el interés público supondría la exigencia de una escrupulosa perfección jurídica de los actos administrativos, han venido sustituir el principio general de nulidad de pleno derecho, que rige en el ámbito del Derecho privado, expresado fundamentalmente en el artículo 6.3 del Código Civil, por la situación inversa, en cuanto que la regla general es la anulabilidad o nulidad relativa, mientras lo excepcional es la nulidad absoluta o de pleno derecho.

Por cuanto antecede, vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso extraordinario de revisión presentado, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Inocencia Rojas Quesada, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expte. J-024/02-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Inocencia Rojas Quesada, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-024/02-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta/Denuncia levantada el 12 de diciembre de 2001, por miembros del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se denuncia la instalación en el establecimiento denominado “Bar la Rehala”, de una máquina recreativa tipo B1, modelo Cirsá Corsarios, careciendo de matrícula y boletín.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de seiscientos dos euros (602 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 4.1.c) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 53.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de grave de acuerdo con el art.29.1 de la citada Ley.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º Reitera parte de las alegaciones argüidas en la fase procedimental previa, contra el Acuerdo de Iniciación, en concreto:

- Principio de Autoría.
- Responsabilidad Personal.

2.º Considera desproporcionada la sanción impuesta.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de fecha 12.7.01), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II. El artículo 4.1.c) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento". Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: "La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su explotación e instalación.

III. Procede en el presente supuesto hacer un estudio, aunque breve, de la naturaleza jurídica de la justicia en fase administrativa, de los recursos administrativos, y en particular, del recurso de alzada. Así, podríamos definir los recursos administrativos como el acto del administrado mediante el que pide a la propia Administración la revocación o reforma de un acto

suyo, por lo tanto, es la propia Administración quien resuelve, y la misión de la Administración no es la de decir el Derecho, sino la de dar pronta y eficaz satisfacción a los intereses generales que tiene confiados.

Constituyen los recursos administrativos, por tanto, los cauces formales a través de los cuales la Administración puede revisar la conformidad a Derecho de sus propios actos, poseyendo un elemento común: su carácter provisional o eventualmente previo al que, posteriormente, pueden realizar los órganos jurisdiccionales.

Son en definitiva mecanismos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo, dicha revisión podrá producirse en dos supuestos:

a) Que el recurrente formule alegaciones, aporte elementos de juicio o pruebas, no argüidas en el procedimiento previo en el que recayó el acto/resolución objeto de recurso.

b) Que no aportando elementos de juicio nuevos en fase de recurso, y por tanto, reiterándose en las alegaciones aducidas en la fase procedimental previa, de la que devino el acto objeto de impugnación, éstas no hayan encontrado una respuesta adecuada y suficiente por parte del Órgano Resolutor del procedimiento de origen.

IV. Es conveniente, una vez analizada la naturaleza jurídica de los recursos administrativos, hacer un estudio de la jurisprudencia al respecto del 2.º de los supuestos que hemos visto anteriormente, es decir, que el recurrente se reitere en las alegaciones argüidas en el procedimiento en el que fue dictado el acto objeto de impugnación, limitándose a reproducir los argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida sin tratar de impugnar su fundamentación.

Así, este tema es tratado en diversas Sentencias del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso Administrativo, verbi gratia: STS de 9 de marzo de 1992, 1 de octubre de 1992, de 29 marzo 2001 y 19 noviembre 2001; reproduciendo por su carácter modélico parte de la primera de las citadas, la de 9 de marzo de 1992:

"La resolución administrativa recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones de impugnación de la resolución inicial del Secretario General del Tribunal Constitucional, respecto de la que formuló el recurso de alzada en que se dictó la resolución del Presidente de dicho Tribunal.

La parte recurrente se limita en su demanda a reproducir textualmente en este recurso contencioso-administrativo su escrito del recurso de alzada de la vía previa administrativa, como dice el Abogado del Estado, «sin dedicar ni una sola línea de la demanda a rebatir los sólidos y contundentes fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria de la alzada, por lo que hay que concluir que la demanda carece de fundamentación jurídica dirigida a combatir el acto recurrido".

Tal hecho exige de por sí una valoración "en pura técnica procesal", por utilizar la propia expresión del Abogado del Estado, en función de la cual basta para la desestimación del recurso "con dar por reproducidos los fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria del recurso de alzada que la actora no ha intentado siquiera desvirtuar", tomando de nuevo la expresión del escrito de contestación del Abogado del Estado.

Aun sin desconocer la amplitud de criterio de la jurisprudencia sobre el carácter revisor de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y que, como indica la exposición de motivos de su Ley reguladora (RCL 1956\1890 y NDL 18435) "la necesidad de que antes de acudir a dicha Jurisdicción exista un acto administrativo no significa que se haya querido concebirla como una segunda instancia sino como un auténtico juicio o proceso entre partes, cuya misión es examinar las pretensiones que deduzca la actora -o contra ponga la demandada- por razón de un acto administrativo", cuando la resolución recu-

rrida contiene, como en este caso, un minucioso análisis de los razonamientos críticos del recurrente en vía administrativa, y cuando además de minucioso dicho análisis tiene la solidez jurídica y conceptual de la que hace gala la recurrida, y es de por sí absolutamente convincente y adecuada como solución justa del caso, la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentación del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un concreto acto; de ahí que en tales circunstancias baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el recurso contencioso-administrativo.

Una cosa es que la naturaleza revisora de la jurisdicción no constriña las argumentaciones de las partes a las que utilizaron en la vía previa administrativa, y se puedan utilizar en la jurisdiccional fundamentaciones diversas (art. 69 de la Ley Jurisdiccional), y otra diferente es que se desconozca el sentido de la funcionalidad misma de la resolución del recurso administrativo previo, en cuanto solución de un conflicto jurídico, reproduciéndolo sin más en la vía jurisdiccional, sin ningún aporte argumental de crítica de la resolución recurrida, y como si esa resolución no hubiera existido.

Se impone, por tanto, el rechazo del recurso por la propia fundamentación de la resolución del recurso de alzada administrativo previo, que esta Sala hace explícitamente suya, dándola aquí por reproducida."

También podría citarse la Sentencia del tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 7 de septiembre de 1996, en la que se recoge la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo ut supra citada:

"Frente a dicha resolución de inadmisión del recurso de alzada planteado, el recurrente se limita a reproducir los argumentos alegados en el recurso formulado en vía administrativa contra la Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 febrero 1994.

Ante esta postura adoptada por el actor en su demanda, debe recordarse que es criterio de esta Sala, recogiendo el expuesto por las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 9 marzo y 1 octubre 1992 (RJ 1992\1902 y RJ 1992\7771), de que la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentaciones del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un acto concreto, suficiente para desestimar, por las propias argumentaciones de aquél, el recurso contencioso-administrativo formulado."

V. La línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo, referida a la vía jurisdiccional (recurso Contencioso Administrativo), sería plenamente aplicable a la fase de recurso administrativo (recurso de alzada) en supuestos en que, como ocurre en el presente, la resolución recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones argüidas en fase procedimental, limitándose el recurrente a reproducir en el presente recurso de alzada las alegaciones y argumentos rebatidos suficiente y adecuadamente en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación; de ahí que en tales circunstancias, baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el presente recurso de alzada, conservando, por tanto, todo su vigor argumental las precisas argumentaciones de la Resolución recurrida, que hemos de dar aquí por reproducidas.

En lo atinente al principio de proporcionalidad alegado, las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha

ocurrido en el presente supuesto, Fundamento de Derecho V de la Resolución impugnada, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 55.2 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre; dichos criterios de dosimetría punitiva son explicitados en el informe emitido por el Órgano Resolutor en primera instancia, con fecha 29 de julio de 2002, a cuyo tenor:

"Respecto a la disminución de la cuantía de la sanción (...), indicar que el importe está fijado en el mínimo determinado para este tipo de infracciones, por lo que no es posible la disminución de la misma, habiéndose tenido en cuenta a la hora de graduar la sanción a imponer, el hecho de haber solicitado con anterioridad las autorizaciones pertinentes, estando por lo demás las mismas en la cuantía determinada en el Anexo II de la Instrucción núm. 1/01-MR, sobre el régimen sancionador en materia de máquinas recreativas y de azar, en el cual se fijan los criterios de dosimetría punitiva a utilizar para graduar la sanción."

En mérito de cuanto antecede, vista la fundamentación argumentada en la Propuesta de Resolución y en la Resolución del expediente de referencia contra las alegaciones argüidas en fase procedimental, las alegaciones vertidas en el presente recurso, reiteración de las aducidas en la fase administrativa previa en las que no se ataca la fundamentación que en respuesta de las mismas se hizo en la resolución recurrida, así como las normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Vázquez Fernández, en representación de Toros Nerva, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expte. H-18/02-ET.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Toros Nerva, SL, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta

Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a treinta de septiembre a de dos mil dos.

Visto el recurso de Alzada interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de junio de 2002 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó resolución por la que se impuso a la entidad Toros Nerva SL una sanción por un importe total de 900 euros, por unos hechos que suponen una infracción al artículo 89.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada dicha infracción como grave en el artículo 15 p), de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Segundo. Los hechos considerados como probados fueron que el día 30 de marzo de 2002, se celebró en la localidad de Arroyomolinos de León (Huelva) un festival taurino organizado por la empresa Toros Nerva SL.

Hasta el día de la fecha del acuerdo de iniciación del presente expediente sancionador no se habían presentado en la Delegación del Gobierno, ni las cuentas ni los justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, la mercantil Toros Nerva, SL presenta escrito sin calificar, con fecha 20 de junio de 2002. A pesar de la falta de calificación del escrito presentado, el presente escrito se subsume, por este órgano administrativo, en un recurso de alzada, ya que del escrito interpuesto se deduce el verdadero carácter de recurso administrativo, todo ello al amparo de los artículos 110.2 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de fecha 12.7.01), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II. En cuanto a las alegaciones vertidas por el recurrente en el recurso de alzada interpuesto, hemos de señalar que el artículo 89.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, dispone que "Los organizadores del espectáculo deberán, en el momento de solicitar la autorización para su celebración, aportar un avance detallado de los gastos previstos. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del festival, los organizadores presentarán en el Gobierno Civil respectivo las cuentas del mismo, y dentro de los quince días siguientes deberán presentar justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios", por lo que no puede alegar la mercantil recurrente que la omisión del trámite preceptuado sea consecuencia de unos problemas ajenos a la empresa, ya que desde la finalización del espectáculo (30 de marzo de 2002), no existe ningún tipo de documento o escrito presentado en el que se verificase las posibles consecuencias que alude el interesado, y es cuando es notificada la resolución que

a instancia se impugna cuando la mercantil recurrente alega la referida circunstancia, por lo que tenemos que estar a lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común in fine, que expresa que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho".

En este tipo de festejos, donde su naturaleza y fines son diferentes a otros espectáculos taurinos, el citado texto reglamentario ha sido sumamente cauteloso en establecer una serie de plazos que deben ser respetados por los organizadores, circunstancia ésta principalmente, por el carácter benéfico del citado espectáculo taurino. Así el artículo 89.4 del Reglamento, se encuentra ubicado en el título VII, que lleva la rúbrica de "Disposiciones particulares relativas a ciertos espectáculos", por lo que se deduce la importancia que para este tipo de festejos tiene el que se cumpla diversos aspectos señalados a lo largo de su articulado. No consta en el expediente que la mercantil recurrente haya presentado en la Delegación ningún tipo de documento o escrito y por lo cual dicha conducta supone el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de un festival taurino, por lo que dicha conducta ha supuesto una infracción al artículo 15 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, y por lo tanto sancionada conforme a derecho.

En consecuencia vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos; el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás concordante, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando al resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión para el funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de fecha 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs) y se efectúa su convocatoria para el año 2002, y fundamentado en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno de Jaén las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las entidades locales indicadas en Anexo, para la financiación de gastos de inversión destinados al funcionamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs), de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de fecha 5 de abril de 2002.

Segundo. Que por Resolución de fecha 4 de julio de 2002 (BOJA núm. 89, de 30 de julio), de la Delegación de Gobierno de Jaén, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los citados expedientes de subvención obra la documentación exigida en el artículo 5.4 de la Orden de fecha 5 de abril de 2002.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/200, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de fecha 5 de abril de 2002 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de fecha 5 de abril de 2002, establece que serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una OMIC con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.5 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA.

Sexto. Que el artículo 10.2 de la Orden de fecha 30 de abril de 2002, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de impulsar el papel de la entidad local en materia de consumo, potenciando las actuaciones que viene llevando a cabo y fomentando la cooperación de la Junta de Andalucía en defensa de los intereses de los consumidores.

Vistas las actuaciones realizadas, la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás en general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

#### RESUELVE

Primero. La concesión a las entidades locales solicitantes que figuran en el Anexo, de una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la entidad local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23. .76700 .44H.5. y Código de Proyecto 2000/230318, destinada a financiar gastos de inversión para el funcionamiento de la OMIC, proponiéndose el pago en firma de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad será de seis meses, contados desde la fecha de abono de la subvención.

Tercero. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida, se adecúan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 3 de la citada Orden de fecha 5 de abril de 2002.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del Área de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme la citada Orden de fecha 5 de abril de 2002 y a la Resolución de Concesión.

- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resuelve Segundo de la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; así como facilitar cuanta informa-

ción le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

6. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que la ampara por parte de la entidad local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones a entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación

de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Jaén, sito en Plaza de las Batallas núm. 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Orden de fecha 5 de abril de 2002, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 7 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## A N E X O

| Entidad local                   | Expediente | Conceptos subvencionados  | Presupuesto total aceptado/<br>euros | Subvención concedida |        | Cantidad asumida por la entidad local |        |
|---------------------------------|------------|---|--------------------------------------|----------------------|--------|---------------------------------------|--------|
|                                 |            |   |                                      | Importe/<br>euros    | %      | Importe/<br>euros                     | %      |
| Ayto. de Cazorla                | G-I.01/02  | Formación de Personal de la OMIC                                    | 1.803,04                             | 1.803,04             | 100    | 0                                     | 0      |
| Ayto. de Andújar                | G-I.02/02  | Infraestructura y equipamiento<br>Formación del personal de la OMIC | 8.549                                | 6.049                | 70,756 | 2.500                                 | 29,244 |
| Ayto. de Ubeda                  | G-I.03/02  | Formación de Personal de la OMIC                                    | 1.863,04                             | 1.803,04             | 100    | 0                                     | 0      |
| Ayto. de Villacarrillo          | G-I.04/02  | Formación de Personal de la OMIC                                    | 3.005,06                             | 3.005,06             | 100    | 0                                     | 0      |
| Ayto. de Porcuna                | G-I.05/02  | Infraestructura y equipamiento                                      | 1.434,62                             | 1.434,62             | 100    | 0                                     | 0      |
| Ayto. de Baeza                  | G-I.06/02  | Infraestructura y equipamiento                                      | 3.438,34                             | 2.687,07             | 78,15  | 751,27                                | 21,85  |
| Ayto. de Santisteban del Puerto | G-I.07/02  | Infraestructura y equipamiento                                      | 2.578,11                             | 2.578,11             | 100    | 0                                     | 0      |
| Ayto. de Bailén                 | G-I.08/02  | Infraestructura y equipamiento                                      | 5.400                                | 3.900                | 72,22  | 1.500                                 | 27,78  |

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 300/2002, de 10 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de «ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía, así como las relativas a tutela sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía», lo que supone la transferencia a esta Consejería de los recursos que se hallan adscritos a esta materia y en particular la organización y medios personales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 20 de septiembre de 2000, se estableció la adscripción a la Consejería de Economía y Hacienda de los puestos relativos a las competencias de comercio en la relación de puestos de trabajo, en aplicación de los mencionados decretos, si bien la estructuración y adecuación de los servicios y unidades orgánicas, debía adaptarse modificando aquella mediante posterior Decreto.

Con el presente Decreto se aborda por tanto una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda referente a la estructura y definición de puestos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en materia de comercio.

Por otra parte, se incluye en esta norma la modificación de puestos de asesor liquidador en el sentido de configurar dichos puestos como de ingreso, en igual forma a la prevista en la Delegación Provincial de Sevilla, en el Decreto 239/2002, de 24 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en

la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2002.

**D I S P O N G O**

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

La relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y  
Administración Pública

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES     |                 | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |     |            | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------|----------------|-----------|-------|--------------------------------|-----------------|------------------------------|-----|------------|-----------|-----------------------|
|        |              |            |                |           |       | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. RFPDP | C. Especifico                | Exp | Titulación |           |                       |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA

ALMERÍA

AÑADIDOS

|         |                                   |     |       |     |       |                  |          |          |   |              |  |         |
|---------|-----------------------------------|-----|-------|-----|-------|------------------|----------|----------|---|--------------|--|---------|
| 8336810 | ASESOR TÉCNICO.....               | 5 F | PC,SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS         | 22 XXX-- | 5,945.64 |   |              |  | ALMERÍA |
|         |                                   |     |       |     |       | HACIENDA PÚBLICA |          |          |   |              |  |         |
| 8141710 | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES..... | 1 F | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA     | 20 XXX-  | 6,481.68 | 1 |              |  | ALMERÍA |
|         |                                   |     |       |     |       | COMERCIO         |          |          |   |              |  |         |
| 8141810 | UN. TRAMITACION.....              | 1 F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     | 18 XXX-  | 5,924.64 | 1 |              |  | ALMERÍA |
| 8141910 | DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....    | 1 F | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 25 XXX-  | 8,588.64 | 2 |              |  | ALMERÍA |
| 8142010 | SC. INSPECCION Y SANCIONES.....   | 1 F | PC    | A   | P-A11 | LEG.REG.JURÍDICO | 25 XXX-  | 9,180.60 | 2 | LDO. DERECHO |  | ALMERÍA |
|         |                                   |     |       |     |       | COMERCIO         |          |          |   |              |  |         |
| 8142110 | NG. INSPECCION.....               | 1 F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     | 18 XXX-  | 5,924.64 | 1 |              |  | ALMERÍA |
| 8142210 | INSPECTOR DE COMERCIO.....        | 2 F | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 23 XXX-  | 8,307.00 | 1 |              |  | ALMERÍA |

MODIFICADOS

|        |                                     |      |       |     |       |                  |          |           |   |  |  |                   |
|--------|-------------------------------------|------|-------|-----|-------|------------------|----------|-----------|---|--|--|-------------------|
| 446910 | SV. COMERCIO Y COOP. ECONOMICA..... | 1 F  | PLD   | A-B | P-A12 | COMERCIO         | 26 XXX-  | 12,000.00 | 3 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | ORD. ECONÓMICA   |          |           |   |  |  |                   |
| 446910 | SV. COMERCIO.....                   | 1 F  | PLD   | A-B | P-A12 | COMERCIO         | 26 XXX-  | 12,000.00 | 3 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |          |           |   |  |  | A EXTINGUIR GRUPO |
| 445410 | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 23 XX--- | 4,411.56  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 445410 | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 23 XXX-  | 8,307.00  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 449210 | DP. COMERCIO.....                   | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 449210 | DP. COMERCIO.....                   | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 447010 | ASESOR TÉCNICO-COMERCIO.....        | 1 F  | PC    | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA     | 23 XXX-  | 8,307.00  | 2 | DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O ENPR. |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 447010 | ASESOR TÉCNICO-COMERCIO.....        | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     | 23 XXX-  | 8,307.00  | 2 | DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O ENPR. |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 445510 | UN. COMERCIO INTERIOR.....          | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA     | 20 XX--- | 3,840.00  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
| 445510 | UN. COMERCIO INTERIOR.....          | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA     | 20 XXX-  | 6,481.68  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 449410 | UN. ARTESANIA.....                  | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
| 449410 | UN. ARTESANIA.....                  | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 145110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 3 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     | 14 X-XX- | 4,626.48  |   |  |  | ALMERÍA           |
| 145110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 4 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     | 14 X-XX- | 4,626.48  |   |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 145210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 20 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     | 14 X---- | 2,640.48  |   |  |  | ALMERÍA           |
| 145210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 29 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     | 14 X---- | 2,640.48  |   |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | COMERCIO         |          |           |   |  |  |                   |
| 147910 | ASESOR LIQUIDADOR.....              | 5 F  | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS         | 23 XXX-- | 5,945.64  | 1 |  |  | ALMERÍA           |
|        |                                     |      |       |     |       | HACIENDA PÚBLICA |          |           |   |  |  |                   |

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. | A | Mód. | Tipo de Acceso | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |                                |                     | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |            |      | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------|---|------|----------------|-------|----------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------------|------------|------|-----------|-----------------------|
|        |              |      |   |      |                |       | Cuerpo                     | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C. E. R.F.D.P. | C. E. R.F.D.P.               | Titulación | Exp. |           |                       |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

JEREZ DE LA FRONTERA

CENTRO DESTINO: OFICINA TRIBUTARIA

|             |                   |   |   |        |     |       |          |                  |          |          |   |  |                      |  |
|-------------|-------------------|---|---|--------|-----|-------|----------|------------------|----------|----------|---|--|----------------------|--|
| AÑADIDOS    |                   |   |   |        |     |       |          |                  |          |          |   |  |                      |  |
| 821210      | ASESOR TÉCNICO    | 1 | F | PC, SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS | HACIENDA PÚBLICA | 22 XXX-- | 5,945.64 |   |  | JEREZ DE LA FRONTERA |  |
| MODIFICADOS |                   |   |   |        |     |       |          |                  |          |          |   |  |                      |  |
| 660810      | ASESOR LIQUIDADOR | 2 | F | PC     | A-B | P-A12 | TRIBUTOS | HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64 | 1 |  | JEREZ DE LA FRONTERA |  |
| 660810      | ASESOR LIQUIDADOR | 1 | F | PC     | A-B | P-A12 | TRIBUTOS | HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64 | 1 |  | JEREZ DE LA FRONTERA |  |

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CÁDIZ

|             |                              |   |   |        |     |       |                    |                  |          |           |   |  |       |  |
|-------------|------------------------------|---|---|--------|-----|-------|--------------------|------------------|----------|-----------|---|--|-------|--|
| AÑADIDOS    |                              |   |   |        |     |       |                    |                  |          |           |   |  |       |  |
| 833690      | ASESOR TÉCNICO               | 3 | F | PC, SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS           | HACIENDA PÚBLICA | 22 XXX-- | 5,945.64  |   |  | CÁDIZ |  |
| 828010      | SV. COMERCIO                 | 1 | F | PLD    | A   | P-A11 | COMERCIO           | ADM. PÚBLICA     | 27 XXXX- | 13,500.00 | 3 |  | CÁDIZ |  |
| 814230      | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES | 1 | F | PC     | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 814240      | UN. TRANSACCION              | 1 | F | PC     | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 814250      | DP. PROMOCION Y ARTESANIA    | 1 | F | PC     | A-B | P-A11 | COMERCIO           | ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2 |  | CÁDIZ |  |
| 814260      | SC. INSPECCION Y SANCIONES   | 1 | F | PC     | A   | P-A11 | LEG. RÉG. JURÍDICO | COMERCIO         | 25 XXXX- | 9,180.60  | 2 | LDO. DERECHO                               | CÁDIZ |  |
| 814270      | NG. INSPECCION               | 1 | F | PC     | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 814280      | INSPECTOR DE COMERCIO        | 2 | F | PC     | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 23 XXXX- | 8,307.00  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| MODIFICADOS |                              |   |   |        |     |       |                    |                  |          |           |   |  |       |  |
| 154410      | ASESOR LIQUIDADOR            | 4 | F | PC     | A-B | P-A12 | TRIBUTOS           | HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 154410      | ASESOR LIQUIDADOR            | 1 | F | PC     | A-B | P-A12 | TRIBUTOS           | HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 455610      | UN. ESTRUCTURA COMERCIALES   | 1 | F | PC     | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 23 XX--  | 4,411.56  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 455610      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES  | 1 | F | PC     | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 23 XXXX- | 8,307.00  | 1 |  | CÁDIZ |  |
| 455910      | DP. COMERCIO                 | 1 | F | PC     | A-B | P-A11 | COMERCIO           | ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2 |  | CÁDIZ |  |
| 455910      | DP. COMERCIO                 | 1 | F | PC     | A-B | P-A11 | COMERCIO           | ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2 |  | CÁDIZ |  |
| 457110      | ASESOR TÉCNICO-COMERCIO      | 1 | F | PC     | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA       | COMERCIO         | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2 | DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O ENFR. | CÁDIZ |  |
| 457110      | ASESOR TÉCNICO-COMERCIO      | 1 | F | PC     | A-B | P-A11 | COMERCIO           | ADM. PÚBLICA     | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2 | DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O ENFR. | CÁDIZ |  |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. s | A d | Modo Acceso Adm. | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES |        |                 | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |               |               | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|-----|------------------|-----------|-----------------------------|--------|-----------------|------------------------------|---------------|---------------|-----------|-----------------------|
|        |              |        |     |                  |           | Grupo                       | Cuerpo | Área Relacional | C. D. C. E.                  | C. Esp. RFIDP | C. Esp. RFIDP |           |                       |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ

CADIZ

MODIFICADOS

|            |                                     |      |       |  |     |       |                         |  |          |           |   |  |           |
|------------|-------------------------------------|------|-------|--|-----|-------|-------------------------|--|----------|-----------|---|--|-----------|
| 7015210    | ASESOR INFORMACION COMERCIO.....    | 1 F  | PC    |  | A-B | P-A12 | COMERCIO ORD. ECONOMICA |  | 21 XX--- | 4,367.04  | 1 |  | ALGECIRAS |
| 7015210    | ASESOR INFORMACION COMERCIO.....    | 1 F  | PC    |  | A-B | P-A12 | COMERCIO ORD. ECONOMICA |  | 21 XX--- | 4,367.04  | 1 |  | ALGECIRAS |
| 455710     | UN. COMERCIO INTERIOR.....          | 1 F  | PC    |  | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA            |  | 20 XX--- | 3,840.00  | 1 |  | CADIZ     |
| 455710     | UN. COMERCIO INTERIOR.....          | 1 F  | PC    |  | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO   |  | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1 |  | CADIZ     |
| 459210     | UN. ARTESANIA.....                  | 1 F  | PC    |  | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA            |  | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1 |  | CADIZ     |
| 459210     | UN. ARTESANIA.....                  | 1 F  | PC    |  | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA            |  | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1 |  | CADIZ     |
| 151110     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 21 F | PC,SO |  | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA            |  | 14 X---- | 2,640.48  |   |  | CADIZ     |
| 151110     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 27 F | PC,SO |  | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA            |  | 14 X---- | 2,640.48  |   |  | CADIZ     |
| 151410     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 8 F  | PC,SO |  | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA            |  | 14 X-X-  | 4,626.48  |   |  | CADIZ     |
| 151410     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 9 F  | PC,SO |  | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA            |  | 14 X-X-  | 4,626.48  |   |  | CADIZ     |
| SUPRIMIDOS |                                     |      |       |  |     |       |                         |  |          |           |   |  |           |
| 457010     | SV. COMERCIO Y COOP. ECONOMICA..... | 1 F  | PLD   |  | A-B | P-A12 | COMERCIO ORD. ECONOMICA |  | 26 XXXX- | 12,000.00 | 3 |  | CADIZ     |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. de plazas | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Área Funcional/Área Relacional | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |        |                                | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |               | Localidad y Otras Características |
|--------|--------------|----------------|----------------|-----------|--------------------------------|----------------------------|--------|--------------------------------|------------------------------|---------------|-----------------------------------|
|        |              |                |                |           |                                | Grupo                      | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.B. RFIDP              | C. Especifico |                                   |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

AÑADIDOS

|             |                                   |      |       |     |       |                  |  |          |           |  |         |  |
|-------------|-----------------------------------|------|-------|-----|-------|------------------|--|----------|-----------|--|---------|--|
| 8212410     | ASESOR TECNICO.....               | 3 F  | PC,SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS         |  | 22 XXX-- | 5,945.64  |  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | HACIENDA PÚBLICA |  |          |           |  |         |  |
| 8142910     | SV. COMERCIO.....                 | 1 F  | PLD   | A   | P-A11 | COMERCIO         |  | 27 XXX-  | 13,500.00 | 3  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 8143110     | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES..... | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA     |  | 20 XXX-  | 6,481.68  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| 8143210     | UN. TRAMITACION.....              | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     |  | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1  | CORDOBA |  |
| 8143410     | DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO         |  | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 8143310     | SC. INSPECCION Y SANCCIONES.....  | 1 F  | PC    | A   | P-A11 | LEG REG JURIDICO |  | 25 XXX-  | 9,180.60  | 2 LDO. DERECHO                               | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| 8143510     | NG. INSPECCION.....               | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     |  | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1  | CORDOBA |  |
| 8143610     | INSPECTOR DE COMERCIO.....        | 2 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     |  | 23 XXX-  | 8,307.00  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| MODIFICADOS |                                   |      |       |     |       |                  |  |          |           |  |         |  |
| 161410      | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 5 F  | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS         |  | 23 XXX-- | 5,945.64  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | HACIENDA PÚBLICA |  |          |           |  |         |  |
| 161410      | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 2 F  | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS         |  | 23 XXX-- | 5,945.64  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | HACIENDA PÚBLICA |  |          |           |  |         |  |
| 469410      | DP. COMERCIO.....                 | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO         |  | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 469410      | DP. COMERCIO.....                 | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO         |  | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 467610      | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F  | PC    | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA     |  | 23 XXX-  | 8,307.00  | 2 DEL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMER. | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| 467610      | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO         |  | 23 XXX-  | 8,307.00  | 2 DEL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMER. | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 465810      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     |  | 23 XX--- | 4,411.56  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| 465810      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA     |  | 23 XXX-  | 8,307.00  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| 465910      | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA     |  | 20 XX--- | 3,840.00  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 465910      | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA     |  | 20 XXX-  | 6,481.68  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | COMERCIO         |  |          |           |  |         |  |
| 469610      | UN. ARTESANIA.....                | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA     |  | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1  | CORDOBA |  |
|             |                                   |      |       |     |       | ADM. PÚBLICA     |  |          |           |  |         |  |
| 158710      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 25 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     |  | 14 X---- | 2,640.48  |  | CORDOBA |  |
| 158710      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 42 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     |  | 14 X---- | 2,640.48  |  | CORDOBA |  |
| 158610      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 5 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     |  | 14 X-X-  | 4,626.48  |  | CORDOBA |  |
| 158610      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 6 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA     |  | 14 X-X-  | 4,626.48  |  | CORDOBA |  |

| Código   | Denominación                      | Núm. de plazas | Modo de Acceso Adm. | Tipo de Acceso Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES     |                  | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |  | Localidad | Otras Características |
|--|-----------------------------------|----------------|---------------------|---------------------|-------|--------------------------------|------------------|------------------------------|--|-----------|-----------------------|
|  |                                   |                |                     |                     |       | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. RFPIDP | C. Especifico                | Titulación                                   |           |                       |
| CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA          |                                   |                |                     |                     |       |                                |                  |                              |  |           |                       |
| CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA |                                   |                |                     |                     |       |                                |                  |                              |  |           |                       |
| CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA   |                                   |                |                     |                     |       |                                |                  |                              |  |           |                       |
| GRANADA  |                                   |                |                     |                     |       |                                |                  |                              |  |           |                       |
| AÑADIDOS   |                                   |                |                     |                     |       |                                |                  |                              |  |           |                       |
| 8212510  | ASESOR TECNICO.....               | 5 F            | PC,SO               | A-B                 | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA      | 22 XXX-          | 5,945.64                     |  | GRANADA   |                       |
| 8144510  | SV. COMERCIO.....                 | 1 F            | PLD                 | A                   | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 27 XXX-          | 13,500.00                    | 3  | GRANADA   |                       |
| 8144710  | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES..... | 1 F            | PC                  | B-C                 | P-B11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO          | 20 XXX-          | 6,481.68                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 8144810  | UN. TRANSMISION.....              | 1 F            | PC                  | C-D                 | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XXX-          | 5,924.64                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 8144910  | DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....    | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 25 XXX-          | 8,588.64                     | 2  | GRANADA   |                       |
| 8145010  | SC. INSPECCION Y SANCIONES.....   | 1 F            | PC                  | A                   | P-A11 | LEG.REG.-JURÍDICO COMERCIO     | 25 XXX-          | 9,180.60                     | 2 LDO. DEBECHO                               | GRANADA   |                       |
| 8145110  | NG. INSPECCION.....               | 1 F            | PC                  | C-D                 | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XXX-          | 5,924.64                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 8145210  | INSPECTOR DE COMERCIO.....        | 2 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO          | 23 XXX-          | 8,307.00                     | 1  | GRANADA   |                       |
| MODIFICADOS  |                                   |                |                     |                     |       |                                |                  |                              |  |           |                       |
| 167510   | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 6 F            | PC                  | A-B                 | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA      | 23 XXX-          | 5,945.64                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 167510   | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA      | 23 XXX-          | 5,945.64                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 478810   | DP. COMERCIO.....                 | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 25 XXX-          | 8,588.64                     | 2  | GRANADA   |                       |
| 478810   | DP. COMERCIO.....                 | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 25 XXX-          | 8,588.64                     | 2  | GRANADA   |                       |
| 477710   | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A3  | ADM. PÚBLICA COMERCIO          | 23 XXX-          | 8,307.00                     | 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMPR. | GRANADA   |                       |
| 477710   | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 23 XXX-          | 8,307.00                     | 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMPR. | GRANADA   |                       |
| 475310   | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 23 XX---         | 4,411.56                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 475310   | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F            | PC                  | A-B                 | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA          | 23 XXX-          | 8,307.00                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 475410   | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F            | PC                  | B-C                 | P-B11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO          | 20 XX---         | 3,674.52                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 475410   | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F            | PC                  | B-C                 | P-B11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO          | 20 XXX-          | 6,481.68                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 478910   | UN. ARTESANIA.....                | 1 F            | PC                  | C-D                 | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XX---         | 3,544.20                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 478910   | UN. ARTESANIA.....                | 1 F            | PC                  | C-D                 | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XXX-          | 5,924.64                     | 1  | GRANADA   |                       |
| 164510   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 23 F           | PC,SO               | D                   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X----         | 2,640.48                     |  | GRANADA   |                       |
| 164510   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 29 F           | PC,SO               | D                   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X----         | 2,640.48                     |  | GRANADA   |                       |
| 164410   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 6 F            | PC,SO               | D                   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X-XX-         | 4,626.48                     |  | GRANADA   |                       |
| 164410   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 7 F            | PC,SO               | D                   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X-XX-         | 4,626.48                     |  | GRANADA   |                       |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. de Asignación | A. d. M. S. | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |        | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO   |                | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------------------|-------------|----------------|-----------|----------------------------|--------|--------------------------------|----------------|-----------|-----------------------|
|        |              |                    |             |                |           | Grupo                      | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.B. C.F. |           |                       |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS

|             |                                   |      |       |     |       |                                |          |           |   |        |  |
|-------------|-----------------------------------|------|-------|-----|-------|--------------------------------|----------|-----------|---|--------|--|
| 8337010     | ASESOR TECNICO.....               | 4 F  | PC,SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS<br>HACIENDA PÚBLICA   | 22 XXX-- | 5,945.64  |   | HUELVA |  |
| 8145110     | SV. COMERCIO.....                 | 1 F  | PLD   | A   | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA       | 27 XXX-  | 13,500.00 | 3   | HUELVA |  |
| 8145410     | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES..... | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO       | 20 XXX-  | 6,481.68  | 1   | HUELVA |  |
| 8145510     | UN. TRAMITACION.....              | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1   | HUELVA |  |
| 8145610     | DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA       | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2   | HUELVA |  |
| 8145710     | SC. INSPECCION Y SANCIONES.....   | 1 F  | PC    | A   | P-A11 | LEG. REG. JURÍDICO<br>COMERCIO | 25 XXX-  | 9,180.60  | 2 LDO. DERECHO                                | HUELVA |  |
| 8145810     | NG. INSPECCION.....               | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1   | HUELVA |  |
| 8145910     | INSPECTOR DE COMERCIO.....        | 2 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA       | 23 XXX-  | 8,307.00  | 1   | HUELVA |  |
| MODIFICADOS |                                   |      |       |     |       |                                |          |           |   |        |  |
| 6607210     | ANX. GESTION-RECEP. DOCUM.....    | 5 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 16 X-XX- | 4,961.76  | 1   | HUELVA |  |
| 6607310     | ANX. GESTION-RECEP. DOCUM.....    | 7 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 16 X-XX- | 4,961.76  | 1   | HUELVA |  |
| 485110      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO       | 23 XX--- | 4,411.56  | 1   | HUELVA |  |
| 485110      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO       | 23 XXX-  | 8,307.00  | 1   | HUELVA |  |
| 485010      | DP. COMERCIO.....                 | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA       | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2   | HUELVA |  |
| 485010      | DP. COMERCIO.....                 | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA       | 25 XXX-  | 8,588.64  | 2   | HUELVA |  |
| 487210      | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F  | PC    | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO       | 23 XXX-  | 8,307.00  | 2 DEL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON. Y/O EMER. | HUELVA |  |
| 487210      | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA       | 23 XXX-  | 8,307.00  | 2 DEL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON. Y/O EMER. | HUELVA |  |
| 485210      | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA                   | 20 XX--- | 3,840.00  | 1   | HUELVA |  |
| 485210      | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO       | 20 XXX-  | 6,481.68  | 1   | HUELVA |  |
| 488610      | UN. ARTESANIA.....                | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XX--- | 3,544.20  | 1   | HUELVA |  |
| 488610      | UN. ARTESANIA.....                | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                   | 18 XXX-  | 5,924.64  | 1   | HUELVA |  |
| 170310      | ADJILAR ADMINISTRATIVO.....       | 21 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X---- | 2,640.48  |   | HUELVA |  |
| 170310      | ADJILAR ADMINISTRATIVO.....       | 25 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X---- | 2,640.48  |   | HUELVA |  |
| 170210      | ADJILAR ADMINISTRATIVO.....       | 4 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X-XX- | 4,626.48  |   | HUELVA |  |
| 170210      | ADJILAR ADMINISTRATIVO.....       | 5 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                   | 14 X-XX- | 4,626.48  |   | HUELVA |  |
| SUPRIMIDOS  |                                   |      |       |     |       |                                |          |           |   |        |  |
| 173510      | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 4 F  | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS<br>HACIENDA PÚBLICA   | 23 XXX-- | 5,945.64  | 1   | HUELVA |  |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. A d m s | Modo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES     |                  | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |            | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------------|-------------|-----------|-------|--------------------------------|------------------|------------------------------|------------|-----------|-----------------------|
|        |              |              |             |           |       | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. R.FIDP | C. Específico                | Titulación |           |                       |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN

JAEN

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN

AÑADIDOS

|         |                                   |   |   |       |     |       |                           |          |           |                 |      |
|---------|-----------------------------------|---|---|-------|-----|-------|---------------------------|----------|-----------|-----------------|------|
| 8212610 | ASESOR TECNICO.....               | 2 | F | PC,SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 22 XXX-- | 5,945.64  |                 | JAEN |
| 8143710 | SV. COMERCIO.....                 | 1 | F | PLD   | A   | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA     | 27 XXXX- | 13,500.00 | 3               | JAEN |
| 8143910 | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES..... | 1 | F | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO     | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1               | JAEN |
| 8144010 | UN. TRAMITACION.....              | 1 | F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA              | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1               | JAEN |
| 8144110 | DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....    | 1 | F | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA              | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2               | JAEN |
| 8144210 | SC. INSPECCION Y SANCIONES.....   | 1 | F | PC    | A   | P-A11 | LEG.REG.JURÍDICO COMERCIO | 25 XXXX- | 9,180.60  | 2 LDO. DERESCHO | JAEN |
| 8144310 | NG. INSPECCION.....               | 1 | F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA              | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1               | JAEN |
| 8144410 | INSPECTOR DE COMERCIO.....        | 2 | F | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO     | 23 XXXX- | 8,307.00  | 1               | JAEN |

MODIFICADOS

|        |                                  |    |   |       |     |       |                           |          |          |  |      |
|--------|----------------------------------|----|---|-------|-----|-------|---------------------------|----------|----------|--|------|
| 179710 | ASESOR LIQUIDADOR.....           | 3  | F | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64 | 1  | JAEN |
| 179710 | ASESOR LIQUIDADOR.....           | 1  | F | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64 | 1  | JAEN |
| 498310 | DP. COMERCIO.....                | 1  | F | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64 | 2  | JAEN |
| 498310 | DP. COMERCIO.....                | 1  | F | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64 | 2  | JAEN |
| 497310 | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....     | 1  | F | PC    | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA COMERCIO     | 23 XXXX- | 8,307.00 | 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMPR. | JAEN |
| 497310 | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....     | 1  | F | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO ADM. PÚBLICA     | 23 XXXX- | 8,307.00 | 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMPR. | JAEN |
| 494810 | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES..... | 1  | F | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO     | 23 XX--- | 4,411.56 | 1  | JAEN |
| 494810 | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES..... | 1  | F | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO     | 23 XXXX- | 8,307.00 | 1  | JAEN |
| 494910 | UN. COMERCIO INTERIOR.....       | 1  | F | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA              | 20 XX--- | 3,840.00 | 1  | JAEN |
| 494910 | UN. COMERCIO INTERIOR.....       | 1  | F | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA COMERCIO     | 20 XXXX- | 6,481.68 | 1  | JAEN |
| 498610 | UN. ARTESANIA.....               | 1  | F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA              | 18 XXXX- | 5,924.64 | 1  | JAEN |
| 498610 | UN. ARTESANIA.....               | 1  | F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA              | 18 XXXX- | 5,924.64 | 1  | JAEN |
| 176710 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....     | 17 | F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA              | 14 X---- | 2,640.48 |  | JAEN |
| 176710 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....     | 27 | F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA              | 14 X---- | 2,640.48 |  | JAEN |
| 176610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....     | 4  | F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA              | 14 X-X-  | 4,626.48 |  | JAEN |
| 176610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....     | 5  | F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA              | 14 X-X-  | 4,626.48 |  | JAEN |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. de plazas | Modo de acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES     |                  | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |                 | Localidad y Otras Características |
|--------|--------------|----------------|----------------|-----------|-------|--------------------------------|------------------|------------------------------|-----------------|-----------------------------------|
|        |              |                |                |           |       | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.I. R.FIDP | C. Especifico                | Exp. Titulación |                                   |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

MÁLAGA

AÑADIDOS

|             |                                   |      |       |     |       |                              |          |           |  |        |
|-------------|-----------------------------------|------|-------|-----|-------|------------------------------|----------|-----------|--|--------|
| 8212810     | ASESOR TÉCNICO.....               | 2 F  | PC,SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS<br>HACIENDA PÚBLICA | 22 XXX-- | 5,945.64  |  | MÁLAGA |
| 8212910     | ASESOR TÉCNICO.....               | 5 F  | PC,SO | A-B | P-A12 | TRIBUTOS<br>HACIENDA PÚBLICA | 22 XXX-- | 5,945.64  |  | MÁLAGA |
| 8146010     | SV. COMERCIO.....                 | 1 F  | PLD   | A   | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA     | 27 XXXX- | 13,500.00 | 3  | MÁLAGA |
| 8146410     | UN. REGISTRO DE COMERCIANTES..... | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO     | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1  | MÁLAGA |
| 8146810     | UN. TRAMITACION.....              | 2 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                 | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1  | MÁLAGA |
| 8147410     | DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2  | MÁLAGA |
| 8146610     | SC. INSPECCION Y SANCIONES.....   | 1 F  | PC    | A   | P-A11 | LEG.REG.JURIDICO<br>COMERCIO | 25 XXXX- | 9,180.60  | 2 LDO. DERECHO                               | MÁLAGA |
| 8146210     | NG. INSPECCION.....               | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                 | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1  | MÁLAGA |
| 8146310     | INSPECTOR DE COMERCIO.....        | 3 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO     | 23 XXXX- | 8,307.00  | 1  | MÁLAGA |
| MODIFICADOS |                                   |      |       |     |       |                              |          |           |  |        |
| 6597710     | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 7 F  | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS<br>HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64  | 2  | MÁLAGA |
| 6597710     | ASESOR LIQUIDADOR.....            | 2 F  | PC    | A-B | P-A12 | TRIBUTOS<br>HACIENDA PÚBLICA | 23 XXX-- | 5,945.64  | 2  | MÁLAGA |
| 6598510     | AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....     | 14 F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                 | 16 X-XX- | 4,961.76  | 1  | MÁLAGA |
| 6598510     | AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....     | 28 F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                 | 16 X-XX- | 4,961.76  | 1  | MÁLAGA |
| 506910      | DP. COMERCIO.....                 | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2  | MÁLAGA |
| 506910      | DP. COMERCIO.....                 | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA     | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2  | MÁLAGA |
| 505410      | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F  | PC    | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO     | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMPR. | MÁLAGA |
| 505410      | ASESOR TECNICO-COMERCIO.....      | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO<br>ADM. PÚBLICA     | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMPR. | MÁLAGA |
| 503610      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO     | 23 XX--- | 4,411.56  | 1  | MÁLAGA |
| 503610      | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....  | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO     | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2  | MÁLAGA |
| 503710      | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA                 | 20 XX--- | 3,840.00  | 1  | MÁLAGA |
| 503710      | UN. COMERCIO INTERIOR.....        | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA<br>COMERCIO     | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1  | MÁLAGA |
| 507210      | UN. ARTESANIA.....                | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                 | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1  | MÁLAGA |
| 507210      | UN. ARTESANIA.....                | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA                 | 18 XXXX- | 5,924.64  | 1  | MÁLAGA |
| 183410      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 35 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                 | 14 X---- | 2,640.48  |  | MÁLAGA |
| 183410      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....      | 46 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA                 | 14 X---- | 2,640.48  |  | MÁLAGA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. de adm. | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |        |                                | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |            |     | Localidad<br>Otras Características |
|--------|--------------|--------------|-------|----------------|-----------|----------------------------|--------|--------------------------------|------------------------------|------------|-----|------------------------------------|
|        |              |              |       |                |           | Grupo                      | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C. Específico           | C.E. RFIDP | Exp |                                    |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

MÁLAGA

MODIFICADOS

|                                    |     |       |   |      |              |          |          |  |  |  |  |        |
|------------------------------------|-----|-------|---|------|--------------|----------|----------|--|--|--|--|--------|
| 18310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 7 F | PC/SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 X-XX- | 4,626.48 |  |  |  |  | MÁLAGA |
| 18310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 9 F | PC/SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 X-XX- | 4,626.48 |  |  |  |  | MÁLAGA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Nº de Asignación | Modo de Acceso Adm. | Tipo | CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES |        | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO   |                  | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------------|---------------------|------|-----------------------------|--------|--------------------------------|------------------|-----------|-----------------------|
|        |              |                  |                     |      | Grupo                       | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C. E. RFIDP |           |                       |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

SEVILLA

D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS

|  |      |       |     |       |                |          |          |           |   |   |
|--|------|-------|-----|-------|----------------|----------|----------|-----------|---|---|
| 8146910 UN. REGISTRO DE COMERCIANTES.....  | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1 | SEVILLA                                   |
| 8147010 UN. TRAMITACION.....               | 2 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA   |          | 16 XXXX- | 5,924.64  | 1 | SEVILLA                                   |
| 8147110 DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....     | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | COMERCIO       |          | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2 | SEVILLA                                   |
| 8147310 SC. INSPECCION Y SANCIONES.....    | 1 F  | PC    | A   | P-A11 | COMERCIO       |          | 25 XXXX- | 9,180.60  | 2 | LEO. DERECHO                              |
| 8147510 NG. INSPECCION.....                | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA   |          | 16 XXXX- | 5,924.64  | 1 | SEVILLA                                   |
| 8147610 INSPECTOR DE COMERCIO.....         | 3 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 23 XXXX- | 8,307.00  | 1 | SEVILLA                                   |
| MODIFICADOS                                |      |       |     |       |                |          |          |           |   |   |
| 6595810 AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....      | 18 F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA   |          | 16 X-XX- | 4,961.76  | 1 | SEVILLA                                   |
| 6595810 AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....      | 28 F | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA   |          | 16 X-XX- | 4,961.76  | 1 | SEVILLA                                   |
| 515110 SV. COMERCIO Y COOP. ECONOMICA..... | 1 F  | PLD   | A-B | P-A12 | COMERCIO       |          | 26 XXXX- | 12,000.00 | 3 | SEVILLA                                   |
| 515110 SV. COMERCIO.....                   | 1 F  | PLD   | A-B | P-A12 | ORD. ECONOMICA | COMERCIO | 26 XXXX- | 12,000.00 | 3 | SEVILLA                                   |
| 513510 UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 23 XX--- | 4,411.56  | 1 | SEVILLA                                   |
| 513510 UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.....    | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 23 XXXX- | 8,307.00  | 1 | SEVILLA                                   |
| 516810 DP. COMERCIO.....                   | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2 | SEVILLA                                   |
| 516810 DP. COMERCIO.....                   | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 25 XXXX- | 8,588.64  | 2 | SEVILLA                                   |
| 515010 ASESOR TECNICO-COMERCIO.....        | 1 F  | PC    | A-B | P-A2  | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2 | DEL. CIENCIAS EMPRES LEO.C.ECON.Y/O EMPR. |
| 515010 ASESOR TECNICO-COMERCIO.....        | 1 F  | PC    | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 23 XXXX- | 8,307.00  | 2 | DEL. CIENCIAS EMPRES LEO.C.ECON.Y/O EMPR. |
| 513610 UN. COMERCIO INTERIOR.....          | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA   |          | 20 XX--- | 3,674.52  | 1 | SEVILLA                                   |
| 513610 UN. COMERCIO INTERIOR.....          | 1 F  | PC    | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA   | COMERCIO | 20 XXXX- | 6,481.68  | 1 | SEVILLA                                   |
| 516910 UN. ARTESANIA.....                  | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA   |          | 16 XXXX- | 5,924.64  | 1 | SEVILLA                                   |
| 516910 UN. ARTESANIA.....                  | 1 F  | PC    | C-D | P-C1  | ADM. PÚBLICA   |          | 16 XXXX- | 5,924.64  | 1 | SEVILLA                                   |
| 190310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 9 F  | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA   |          | 14 X-XX- | 4,626.48  |   | SEVILLA                                   |
| 190310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....        | 11 F | PC,SO | D   | P-D1  | ADM. PÚBLICA   |          | 14 X-XX- | 4,626.48  |   | SEVILLA                                   |

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve la concesión de subvenciones reguladas en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo previsto en la Orden de fecha 18 de enero de 2002, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y el artículo 1 de la Orden de fecha 28 de junio de 2002, por la que se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia para resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de fecha 18 de enero de 2002, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

Segundo. Se establece como plazo de ejecución en las actuaciones de mejora de infraestructuras, equipamiento, obras de reforma, reparación y conservación, el de tres meses y el de dos meses en las actuaciones relativas a adquisición de bienes inventariables. En ambos casos, el inicio del cómputo del plazo será el del día siguiente al de la publicación del extracto del contenido de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de fecha 18 de enero de 2002, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 761.14B del presupuesto de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y 12.2 de la Orden de fecha 18 de enero de 2002, realizándose el abono de las subvenciones en un único pago por el importe total de las mismas.

Quinto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses a contar desde la percepción del importe de la subvención, aportando la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Delegada Provincial, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será el de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses computados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la referida publicación.

Séptimo. El texto íntegro de la Resolución y el Anexo I donde se establecen la relación de municipios beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz, sita en la C/ Nueva núm. 4.

Cádiz, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de julio de 2002 al 31 de julio de 2002, con las salvedades que se indican.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de fecha 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de fecha 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de la actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección

General de la Función Pública de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

**RESUELVE**

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el periodo del 1 de julio al 31 de julio de 2002, con las siguientes excepciones, que exceden del ámbito de este acto y para las que se procederá a su notificación de forma personal:

| Expediente | Interesado                       |
|------------|----------------------------------|
| 725/2/21   | Cordero Gómez, Antonio Alejandro |
| 732/2/21   | Lozano Sánchez, Juan Manuel      |
| 643/2/21   | Castilla Navas, M.ª Dolores      |
| 636/2/21   | Maestre León, Concepción         |
| 709/2/21   | Sánchez Barranco, Aurelio Jesús  |
| 644/2/21   | Acevedo Rodríguez, M.ª Jesús     |
| 652/2/21   | Guerrero Morales, M.ª Carmen     |
| 684/2/21   | Cano Pérez, Rocio                |
| 730/2/21   | Fernández Jara, Carmen           |
| 718/2/21   | García Delgado, José Jaime       |
| 680/2/21   | González Borrego, Manuel Jesús   |
| 675/2/21   | Pérez Gragera, Juan Antonio      |
| 608/2/21   | Luardo Robles, Manuela           |

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por las que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que al amparo de la Orden de fecha 12 de diciembre de 2002, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

**PROGRAMA:  
FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL**

| Expediente        | Beneficiario                               | Importe    |
|-------------------|--|------------|
| 11/2002/J/223 C:1 | Maderas Polanco, SA                        | 22.095,00  |
| 11/2002/J/232 R:1 | Cruz Roja Española                         | 71.815,50  |
| 11/2002/J/232 R:2 | Cruz Roja Española                         | 15.120,00  |
| 11/2002/J/232 R:3 | Cruz Roja Española                         | 50.364,00  |
| 11/2002/J/232 R:4 | Cruz Roja Española                         | 53.469,00  |
| 11/2002/J/208 C:1 | Instituto Promoción y Desarrollo Local     | 216.541,50 |
| 11/2002/J/97 R:3  | Mancomunidad de munic. Comarca de La Janda | 58.909,50  |
| 11/2002/J/97 R:4  | Mancomunidad de munic. Comarca de La Janda | 184.660,50 |

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- El Delegado (Decreto 91/1983, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por las que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.13.00.16.11.77100.23B.0, 0.1.13.00.16.11.77104.32B.5, 01.13.00.16.11.78101.23B.9 y 11.13.00.16.1177100.32B.0 al amparo de la Orden de fecha 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio de 1997.

**PROGRAMA:  
SUBVENCION FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**

| Expediente | Beneficiario                            | Municipio            | Importe   |
|------------|---|----------------------|-----------|
| EE/420/99  | Técnicas de Depuración, SA              | Rota                 | 10.818,22 |
| EE/278/00  | Francisco Ruiz Barrera                  | Medina Sidonia       | 7.813,16  |
| EE/398/02  | Hospital Juan Grande                    | Cádiz                | 7.212,15  |
| EE/762/00  | Unión Agricultores y Ganaderos de Cádiz | Jerez de la Frontera | 7.212,15  |
| EE/970/99  | Nuestra Señora del Pilar                | Jerez de la Frontera | 14.424,30 |

Cádiz, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por las que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que al amparo de la Orden de fecha 12 de diciembre de 2002, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

PROGRAMA:  
FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

| Expediente        | Beneficiario               | Importe   |
|-------------------|----------------------------|-----------|
| 11/2002/J/37 R:2  | Foremsur Informática, SL   | 7.312,50  |
| 11/2002/J/61 R:2  | Ilmo. Ayuntamiento de Rota | 37.143,00 |
| 11/2002/J/225 C:1 | FORYFRO, SL                | 88.720,50 |

Cádiz, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado (Decreto 91/1983, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por las que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77100.23B.0 y 1.1.13.00.16.11.77104.32B.0, al amparo de la Orden de fecha 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio de 1997.

PROGRAMA:  
SUBVENCION FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

| Expediente | Beneficiario            | Municipio            | Importe   |
|------------|-------------------------|----------------------|-----------|
| EE/491/02  | Atalaya Motor, SA       | Jerez de la Frontera | 11.419,24 |
| EE/568/00  | Mantein de la Bahía, SL | Cádiz                | 18.030,36 |

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado (Decreto 91/1983, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por las que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.16.11.77100.32B.9, al amparo de la Orden de fecha 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio de 1997.

PROGRAMA:  
SUBVENCION FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

| Expediente | Beneficiario | Municipio   | Importe   |
|------------|--------------|-------------|-----------|
| EE/384/02  | CAMGITEL, SL | Los Barrios | 21.636,48 |

Cádiz, 17 de diciembre de 2002.- El Delegado (Decreto 91/1983, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Cooperativa Andaluza.*

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de fecha 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de fecha 12 de marzo de 2002, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: RS.0025.GR/02.

Beneficiario: Dietéticos del Sur, S. Coop. And.

Importe: 9.000,00 euros.

Granada, 25 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 3 de diciembre de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2994/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

El Real e Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Sevilla, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 2994/02, contra la Orden de fecha 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía (BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2994/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 11 de diciembre de 2002, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio entre la Consejería y organizaciones no gubernamentales en materia de salud pública para el colectivo de personas que ejercen la prostitución.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Organizaciones No Gubernamentales en materia de Salud Pública para el colectivo de personas que ejercen la prostitución, para el desarrollo de acciones destinadas a la prevención de daños, reducción de riesgos y el incremento de la accesibilidad de dicho colectivo a la atención sanitaria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 11 de diciembre de 2002, de modificación de la de 19 de agosto de 1993, por la que se crea la Comisión Asesora sobre el SIDA y las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana.*

Por Orden de 19 de agosto de 1993 (BOJA núm. 93, de 28 de agosto de 1993) se creó en la Consejería de Salud la Comisión asesora sobre el SIDA y las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana, con funciones de asesoramiento en materia de prevención y control de las infecciones producidas por el VIH, educación sanitaria y elaboración de medidas preventivas.

Posteriormente, el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ha modificado el marco competencial y funcional de la propia Consejería, residenciando en la Dirección General de Salud Pública y Participación aquellas funciones orientadas al desarrollo de las competencias asignadas a la misma en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control e inspección de actividades relacionadas con la salud de la colectividad, así como el fomento e impulso de la participación social en las políticas de salud.

Esta reordenación de las competencias internas hace necesario modificar la composición de la Comisión asesora sobre el SIDA y las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana, para adecuarla a la actual configuración de los órganos directivos superiores de la Consejería de Salud.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica el artículo 2, apartado 1, de la Orden de fecha 19 de agosto de 1993, por la que se constituye la Comisión asesora sobre el SIDA y las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. La Comisión Asesora tendrá su sede en la Consejería de Salud, Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena I, de Sevilla.

Apartado 1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Salud Pública y Participación o la persona en la que delegue, que será su presidente.

- El Jefe de Servicio de Programas de Salud, que será su vicepresidente.

- El Jefe de Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación.

- Un técnico del Servicio de Programas de Salud, perteneciente a la Dirección General de Salud Pública y Participación, que asumirá también las funciones de secretario.

- Dos asesores técnicos, designados por los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

- Un facultativo de Equipos Básicos de Atención Primaria, designado por los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

- Cinco facultativos pertenecientes a Unidades de Enfermedades Infecciosas de los Servicios de Medicina Interna Hospitalarios, designados por la Sociedad Andaluza de Enfermedades Infecciosas, actuando uno de los mismos como coordinador de la citada Comisión.»

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para la remodelación del Centro de Salud de dicha localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)

para la remodelación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de novecientos noventa y siete mil seiscientos un euros con veintisiete céntimos (997.601,27 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 636.994,01 euros.

Anualidad 2003: 360.607,26 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 6 de 19.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación del servicio de terapias oncológicas en el director gerente del hospital Puerta del Mar del Mar de Cádiz.*

Por Resolución de fecha 10 de enero de 1994 se delegó el ejercicio de la competencia para concertar los servicios de terapias oncológicas en los entonces Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

En tanto se pone en funcionamiento la Unidad de Radioterapia con la que se ha dotado al hospital «Punta de Europa» de Algeciras, es oportuno contratar el servicio para que se preste en el área geográfica del Campo de Gibraltar con el fin de evitar desplazamientos de los pacientes a recibir tratamiento en el hospital de referencia. Desde la perspectiva asistencial y de gestión administrativa, lo más conveniente es que sea el centro sanitario responsable de la asistencia a los pacientes en esta especialidad, el Hospital «Puerta del Mar» de Cádiz en este caso, quien contrate el servicio.

Por las razones anteriores, en uso de las facultades atribuidas por el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, y por el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

#### R E S U E L V O

Primero. Se delega en la Dirección Gerencia del Hospital «Puerta del Mar» de Cádiz el ejercicio de la competencia para concertar el servicio de terapias oncológicas en el área geográfica del Campo de Gibraltar, con carácter complementario a los del propio Hospital.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en el ejercicio de esta competencia se hará constar esta circunstancia.

Segundo. Se revocan las anteriores delegaciones del ejercicio de esta competencia.

La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Montejicar para el Instituto de Educación Secundaria de Montejicar (Granada).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Lepanto s/n de Montejicar (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Montejicar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Montejicar» para el Instituto de Educación Secundaria de Montejicar (Granada), con Código núm. 18.700.669, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de Diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 525/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, portal B - planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Mónica Aranda Salmoral recurso contencioso-administrativo núm. PA 525/2002 contra la Resolución de fecha 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 14 de enero de 2003 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 615/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, portal B - planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Vanessa Becerra Guerrero recurso contencioso-administrativo núm. PA 615/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de febrero de 2003, a las 12:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas Económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003.*

La Orden de fecha 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28 de septiembre) de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003.

Vista la solicitud presentada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, ha resuelto:

Primero. Conceder al Sindicato de Estudiantes (CIF G-41375817) una subvención cuyo importe asciende a 6.040 euros, como se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. 1. La subvención concedida tiene por finalidad fomentar la realización de actividades por parte de esta organización en los términos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria, tal como se recogen en el citado Anexo I, según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, y estará imputada a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.486.01.42F.7

2. El plazo de ejecución es el del curso académico 2002/2003 y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2002.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el pago de la subvención concedida se hará en un único libramiento en firme con justificación diferida, por ser su cuantía igual a 6.040 Euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

2. La justificación de las ayudas solicitadas se realizará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, sin perjuicio de que el beneficiario lo presente con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

3. La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

#### ANEXO I

| Entidad/CIF                         | Actividades para las que se concede la subvención   | Presupuesto presentado (euros) | Subvención concedida | % subvención |
|-------------------------------------|---|--------------------------------|----------------------|--------------|
| Sindicato de Estudiantes G-41375817 | 1. Actividades de Información-Formación<br>2. Actividades de fomento de la participación y el asociacionismo<br>3. Actividades de participación de inmigrantes y minorías étnicas | 6.040,00 euros                 | 6.040,00 euros       | 100 %        |

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Málaga.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Málaga», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

**HECHOS**

1.º Con fecha 30 de septiembre de 2002, ante el notario de Ilustre Colegio de Granada, don Francisco Javier Misas Barba, fue otorgada escritura de constitución de la denominada Fundación Málaga, registrada con el núm. 2.381 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Francisco de la Torre Prados, don Juan Fraile Cantón, don Rafael Domínguez de Gor, doña Esther Sánchez Manzano, don Francisco Vera Díaz, don Miguel Rodríguez Ruiz, don Rafael Cañero Gámez, don Francisco José Bravo Montáñez, doña Celia Carrión Fuentes y don Enrique Nadales Rodríguez. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), acreditándose el desembolso de la dotación patrimonial inicial en cincuenta mil euros (50.000 €), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro La Caixa. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Rafael Domínguez de Gor como presidente; doña Celia Carrión Fuentes como vicepresidenta; don Francisco de la Torre Prados como vocal de honor, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Málaga; don Juan Fraile Cantón como vocal de honor, en su calidad de presidente de la Diputación de Málaga; doña Esther Sánchez Manzano como vocal, en representación del «Grupo Empresarial Sando, SL»; don Miguel Rodríguez Ruiz como vocal, en representación de «Miguel y Rodríguez, S.L.»; don Francisco Vera Díaz como vocal, en representación de «Construcciones Vera, S.A.»; don Rafael Cañero Gómez vocal, en representación de «Pr. Larios Pernod Ricard, S.A.»; don Francisco Bravo Montáñez como vocal, en representación de «Sociedad Financiera y Minera, S.A.», y don Enrique Nadales Rodríguez como secretario.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la promoción y desarrollo social, cultural, deportivo e investigador de Málaga, especialmente mediante la captación de patrocinios públicos y privados. Además, se establece su domicilio en la plaza de la Constitución núm. 2 - 2.º, de la ciudad de Málaga; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación

Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Málaga, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de fecha 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**HE RESUELTO**

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Málaga».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Cámara 500.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Cámara 500», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### H E C H O S

1.º Con fecha 14 de junio de 2002, ante el notario de Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Cámara 500», registrada con el número 2.985 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Ramón Contreras Ramos, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y don Fernando Guerrero Martín, en nombre y representación de la Confederación Empresarial Sevillana. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de seis mil diez euros y catorce céntimos (6.010,14 €), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro BBVA. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Ramón Contreras Ramos, don Francisco Herrero León, don Antonio Galadí Raya, don Augusto Lahore Camuña, don Ricardo Serra Arias, don Angel Camacho Alvarez, don Jesús Repetto Jiménez y don Eduardo Pérez Serrera.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la realización de conferencias, coloquios, seminarios y estudios que contribuyan al análisis, diagnóstico y debate de los problemas socioeconómicos de la provincia de Sevilla, con rigor científico e independencia de criterio; la promoción, el fomento y organización de actividades culturales y de formación para el cumplimiento del fin fundamental, así como la asistencia y ayuda a las personas e instituciones, públicas o privadas, que en el desarrollo de su actividad contribuyan al fin fundamental. Además, se establece su domicilio en la plaza de la Contratación núm. 8, del municipio de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los

fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Cámara 500, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de fecha 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

## HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Cámara 500».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.º del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Averroes.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Averroes», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

## HECHOS

1.º Con fecha 29 de octubre de 2002, ante el notario de Ilustre Colegio de Sevilla, don Rafael Leña Fernández, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Averroes», registrada con el número 2.608 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Manuel Abad Gómez, don José Carlos Belmonte Trujillo, don Leonardo Casasola Recio, doña Eva González Lezcano, don Luis González Tamarit, don Manuel Herrera Rodas, doña María Dolores López Enamorado, don Francisco Morilla León, don Manuel Ramos Guerra, don José Carlos Roldán Saborido, don José Joaquín Sánchez Siglez, don Ramón de Torres López, don Luis Tribiño Toribio, don Rafael Valencia Rodríguez, don Antonio Zoido Naranjo y don Francisco Pineda Villarrubia. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de siete mil seiscientos euros (7.600 €), de la cual se hace una aportación inicial, consistente en un veinticinco por ciento de la dotación de mil novecientos euros (1.900 €), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja San Fernando. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por los siguientes patronos vitlicos: Don

Rafael Valencia Rodríguez como presidente, don Luis Tribiño Toribio como vicepresidente, don José Joaquín Sánchez Siglez como secretario, doña Eva González Lezcano como vicesecretaria, don Luis González Tamarit como vocal, doña María Dolores Enamorado como vocal, don Manuel Ramos Guerra como vocal y don Antonio Zoido Naranjo como vocal, así como los siguientes patronos temporales con el cargo vocal: Don José Carlos Belmonte Trujillo, don Leonardo Casasola Recio, don Antonio González Moreno, doña María Teresa Mera Muiño, don Francisco Morilla León, don Nicolás Ramírez Moreno, don José Carlos Roldán Saborido y don Ramón de Torres López.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, contribuir al mutuo conocimiento y al encuentro de todas las colectividades que han formado la civilización del Mediterráneo y que confluyen en la cultura hispánica: Las europeas, las árabo-africanas y las iberoamericanas; siendo objetivo de la Fundación el hacer universales los valores profundos presentes en la cultura mediterránea como son el respeto a la vida, el derecho a un futuro viable y la validez de los principios humanitarios universales por encima de las fronteras religiosas, ideológicas o políticas. Además, se establece su domicilio en calle Martínez Montañés núm. 17 dcha., de la ciudad de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Averroes, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas

de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1. Reconocer el interés general de la «Fundación Averroes».

2. Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3. Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Córdoba para el Deporte.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Córdoba para el Deporte», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

1.º Con fecha 16 de septiembre de 2002, ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José María Monero Pérez-Baquero, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Córdoba para el Deporte», registrada con el número 1.352 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, doña Rosa Aguilar Rivero y don Juan Pablo Serrano Alamo. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de seis mil euros (6.000 €), ingresada a nombre de la fundación en entidad de crédito y ahorro El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por doña Rosa Aguilar Rivero como presidenta; don Juan Pablo Serrano Alamo como vicepresidente; constando como patronos los siguientes: don Francisco Cárdenas Martínez, doña María Angeles Velasco Camacho, don Rafael Blanco Perea, doña Carmen García Palomo, don Ricardo Rojas Peinado, doña María Victoria Moya Calle, don José Paso Alcolea, don Vicente Gallego Tortosa, don Juan Bautista González Maestre y don Valentín Priego Ruiz.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, desarrollar e impulsar el deporte, en especial el cordobés, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del olimpismo. Además, se establece su domicilio en la plaza de Vista Alegre s/n, en la ciudad de Córdoba; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Córdoba para el Deporte, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de

gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Córdoba para el Depote».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 196/02-S.3.º, interpuesto por Ostale, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ostale, SL, recurso núm. 196/00-S.3.º, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de fecha 20.4.01 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla por la que se reitera una solicitud de subsanación de deficiencias sustantivas en el expediente «Proyecto de Explotación, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la Segunda Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Torre del Oro", en el término municipal de El Pedroso», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 196/02-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado núm. 148/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Antel el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, sito en Plaza del Punto s/n, se ha interpuesto por don Manuel Delgado Larios recurso contencioso-administrativo núm. abreviado 148/2002, contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2002, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resolvía el Concurso de Méritos convocado mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. abreviado 148/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Huelva, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas la concesión y la cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a emigrantes andaluces retornados y de atención a emigrantes residentes en el exterior.*

Mediante la Orden de fecha 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 2, de 21 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002.

Por ello, y de conformidad con el artículo 17 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes Retornados.  
 Importe: 30.050 euros.  
 Programa: Atención a Emigrantes Andaluces Retornados.

Entidad: Asociación Peña Al Andalus.  
 Importe: 6.611,13 euros.  
 Programa: Proyecto de Solidaridad Cultural contra la Exclusión Social.

Entidad: Sociedad de Beneficencia de Naturales de Andalucía y sus Descendientes.  
 Importe: 14.859,00 euros.  
 Programa: Practicar la Protección y el Auxilio a los Naturales de Andalucía y sus Descendientes.

Entidad: Centro Andaluz Social Cultural y Recreativo.  
 Importe: 3.606,07 euros.  
 Programa: Asistencia Médica, Odontológica y Medicamentos. Actividades Culturales Andaluzas y Recreación.

Entidad: Casa de Andalucía en México.  
 Importe: 12.020,24 euros.  
 Programa: El Club de la Experiencia.

Entidad: Centro Andaluz del Mar del Plata.  
 Importe: 17.429,35 euros.  
 Programa: Programa de Voluntariado para Fisioterapia y Ayuda Psicoterapéutica para Andaluces Mayores.

Entidad: Federación de Asociaciones Andaluzas de la República Argentina.  
 Importe: 9.015,18 euros.  
 Programa: Ampliación de Encuesta dentro del Radio de Instituciones Federadas y resto del país.

Entidad: Federación de Asociaciones Socioculturales Andaluzas del BENELUX.  
 Importe: 6.611,13 euros.  
 Programa: Actividades Sociales Año 2002.

Entidad: Círculo Cultural Andaluz La Plata.  
 Importe: 5.409,11 euros.  
 Programa: Talleres, Encuentro de Andaluces, Asistencia Solidaria.

Entidad: Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia.  
 Importe: 18.030,36 euros.  
 Programa: Voluntariado Social de Atención de Andaluces Mayores.

Entidad: Rincón Familiar Andaluz.  
 Importe: 12.020,24 euros.

Programa: Atención a Emigrantes Residentes en el Exterior (Personas Mayores).

Entidad: Agrupación Andaluza.  
 Importe: 12.020,24 euros.  
 Programa: Creatividad en la Tercera Edad.

Entidad: Centro Andaluz de Córdoba.  
 Importe: 3.005,06 euros.  
 Programa: Asistencia Alimenticia, Medicación y Esparcimiento de Adultos Mayores.

Entidad: Centro Andaluz de San Rafael.  
 Importe: 3.005,06 euros.  
 Programa: Voluntariado Social de Atención de Andaluces Mayores.

Entidad: Centro Andaluz de La Habana.  
 Importe: 27.045,54 euros.  
 Programa: Solidaridad Generacional.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las siguientes ayudas:

| Beneficiario                 | Localidad | Crédito | Programa | Finalidad | Importe   |
|------------------------------|-----------|---------|----------|-----------|-----------|
| Excma. Diputación Provincial | Cádiz     | 46702   | 31E      | AEF       | 41.370,58 |

Cádiz, 2 de agosto de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las siguientes ayudas:

| Beneficiario | Localidad | Crédito | Programa | Finalidad | Importe   |
|--------------|-----------|---------|----------|-----------|-----------|
| Ayuntamiento | Cádiz     | 46702   | 31E      | AEF       | 55.498,53 |
| Ayuntamiento | La Línea  | 46702   | 31E      | AEF       | 15.666,25 |

Cádiz, 9 de octubre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las siguientes ayudas:

| Beneficiario | Localidad    | Crédito | Programa | Finalidad | Importe   |
|--------------|--------------|---------|----------|-----------|-----------|
| Ayuntamiento | San Fernando | 46702   | 31E      | AEF       | 21.184,78 |

Cádiz, 9 de octubre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las siguientes ayudas:

| Beneficiario | Localidad            | Crédito | Programa | Finalidad | Importe   |
|--------------|----------------------|---------|----------|-----------|-----------|
| Ayuntamiento | Puerto Real          | 46702   | 31E      | AEF       | 7.350,98  |
| Ayuntamiento | El Puerto Sta. María | 46702   | 31E      | AEF       | 17.452,88 |
| Ayuntamiento | Jerez                | 46702   | 31E      | AEF       | 67.791,58 |

Cádiz, 23 de octubre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
  - c) Número de expediente: 2002/2533.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Control y despeje de malezas en bordes y medianas de carreteras varias.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 107, de 12 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
  4. Presupuesto base de licitación.  
Importe máximo: Ciento veinte mil ciento ochenta y un euros con treinta y dos céntimos (120.181,32 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de noviembre de 2002.
  - b) Contratista: Fitonovo, SL.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ochenta y dos mil novecientos veinticinco euros con once céntimos (82.925,11 euros).

Huelva, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante

procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
  - c) Número de expediente: 2002/2172.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: HU-10-CD-71.- 02/01-P.- Reparación saneamiento 1.496 viviendas. Bda. Torrejón-Huelva.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Imperiosa urgencia.
  4. Presupuesto base de licitación.  
Importe máximo: Doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres euros con trece céntimos (274.333,13 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de noviembre de 2002.
  - b) Contratista: José Fuentes Ortega.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y ocho mil setenta y ocho euros (268.078,00 euros).

Huelva, 13 de diciembre de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/173531 (CV 13/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipo de radio diagnóstico (a173351-hva).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125 de 26.10.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.121,45 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.12.02.

b) Contratista: Siemens, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 72.121,00 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Área de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/177348 (29/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente y programado en Hospital Virgen del Rocío y Distritos de AP Sevilla Aljarafe y Sevilla Sur, mediante concierto (a177348-hvr).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 110 de 19.9.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.392.448 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.11.02.

b) Contratista: Ambulancias Tenorio e Hijos, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.392.448 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de EA y SSGG.

c) Número de expediente: 2002/196138 (56/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de los trabajos necesarios para la instalación de una Gammacámara en el Hospital Materno Infantil (a196138n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 104.400,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.11.02.

b) Contratista: Siemens, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.400,00 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CC 1026/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una ampliación para el TAC, modelo Tomoscan AV instalado en el Hospital San Cecilio de Granada (a1026n-sc).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.122,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.12.02.

b) Contratista: Philips Ibérica, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 72.122,00 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/158519 (CA 2002/0125).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos (a158519-hto).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 106 de 10.9.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 170.040,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.11.02.

b) Contratista: Agenor Mantenimientos, SAL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 168.420,00 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/114048 (U2/PN/001/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo Anfotericina B Liposomal (a114048n-hpm).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 203.145,22 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.9.02.

b) Contratista: Gilead Sciences, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 203.145,00 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/127979 (U2/PN/002/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo lopamidol (a127979n-hpm).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 185.430,43 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.9.02.

b) Contratista: Laboratorios Farmacéuticos Rovi, SA.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 168.350,00 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.
- Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar, Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2002/128443 (U2/PN/018/02).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo Interferon Beta (a128443n-hpm).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.140,89 euros.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11.10.02.
  - b) Contratista: Schering España, SA.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 200.140,89 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.
- Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción, Cádiz.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

- c) Número de expediente: 2002/206194 (20012/02).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico (a206194n-hcl).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.635,39 euros.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15.11.02.
  - b) Contratista: Náutica JM: Importaciones y Exportaciones, SL.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 82.635,39 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.
- Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2002/115145 (16/2002).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de fuentes de cobalto (a115145-jrj).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 26.9.02.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 106.450,00 euros.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29.11.02.
  - b) Contratista: Schering España, SA.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 106.450,00 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.
- Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2002/0010 (1/200/0001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento en destino con opción a compra de módulos prefabricados para cubrir las necesidades de escolarización en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte. 3/2002/0010.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 101, de 26 de mayo de 2000; BOE núm. 142, de 14 de junio de 2000; BOJA núm. 142, de 14 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 475.551,65 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Construcciones Especiales y Dragados, SA y Dragados y Proyectos, SA. UTE: 475.551,65 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 475.551,65 euros.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2002/0011 (1/200/0001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Desmontaje, reforma, respecto al uso interior, reposición de elementos deteriorados, traslado y montaje de módulos prefabricados y trabajos complementarios, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte. 3/2002/0011.

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 101, de 26 de mayo de 2000; BOE núm. 142, de 14 de junio de 2000; BOJA núm. 142, de 14 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 541.206,06 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2002.

b) Contratista.

Construcciones Especiales y Dragados, SA y Dragados y Proyectos, SA. UTE: 468.672,13 euros.

Wiron Construcciones Modulares, SA: 72.587,93 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 541.260,06 euros.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2002/0013 (1/200/0004, 1/2000/0005 y 1/2001/0001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario y material didáctico con destino a centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte. 3/2002/0013 (1/200/0004, 1/2000/0005 y 1/2001/0001).

c) Lotes:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 795.200,79 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.

b) Contratista.

EDUCTRADE, SA: 124.953,40.

El Corte Inglés, SA: 41.360,00.

FORESPAN, SA: 55.148,00.

METASOLA, SA: 63.364,00.

Reynaldo Tecnoson, SA: 60.725,70.

TABERVALL, SA: 449.649,69.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 795.200,79 euros.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2002/0014.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro y entrega de diez pianos verticales con destino a Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Lotes:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 129.149 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Musical Ortiz, SL: 29.149 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 29.149 euros.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2002/0015.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de redes locales de diez puestos con destino a centros de Enseñanza Secundaria incluidos en la Red Telemática Educativa de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte. 3/2002/0015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 67.416,01 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
- b) Contratista.
- Algoritmos Procesos y Diseños, SA: 33.056,00 euros.
- Informática El Corte Inglés, SA: 34.360,01 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 67.416,01 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.
  - c) Número de expediente: 3/2002/0016.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de informática, con destino a centros educativos acogidos y no acogidos al Plan de Familias y a la Red Telemática de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte. 3/2002/0016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma:
4. Presupuesto de licitación: 2.304.656,77 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de diciembre de 2002.
  - b) Contratista.
  - El Corte Inglés, SA: 75.369,50.
  - Informática El Corte Inglés, SA: 198.932,08.
  - Informática Graef, SL: 744.168,44.
  - Melco, SL: 443.043,96.
  - Pedregosa, SL: 179.749,99.
  - Sadiel Soluciones AIE: 663.392,80.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 2.304.656,77 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.
  - c) Número de expediente: 3/2002/0017 (1/200/0001).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de dos módulos prefabricados, con destino a Centro Público de Bollullos Par del Condado, dependientes de la CEC/JA. Expte. 3/2002/0017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma:
4. Presupuesto de licitación: 86.605,22 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
  - b) Contratista.
  - Construcciones Especiales y Dragados, SA y Dragados y Proyectos, SA. UTE: 86.605,22 euros.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 86.605,22 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.
  - c) Número de expediente: 3/2002/0018.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro y entrega de mobiliario, con destino a Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático. Expte. 3/2002/0018.
- c) Lotes:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma:
4. Presupuesto de licitación: 152.484,31 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
  - b) Contratista.
  - Melco, SL: 152.484,31 euros.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 152.484,31 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obra.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato de obra que a continuación se relaciona:

Núm. expte.: 868/2002/C/23.  
 Título: Construcción de EDAR y colectores en Bélmez de la Moraleda (Jaén).  
 Adjudicatario: INIMA, SA/DTD, SA (Bélmez UTE).  
 Importe: 864.080,95 euros.

Jaén, 9 de diciembre de 2002.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, referente a la adjudicación del suministro de equipos portátiles de radiocomunicaciones para la Policía Local.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.
  - c) Número del expediente: 329/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de equipos portátiles de radiocomunicaciones para la Policía Local.
- c) Lote: 1.000.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación:
  - b) Procedimiento: Emergencia.
  - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 601.012,10 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: CM de Gobierno 7 de mayo de 2002.

b) Contratista: Electrónica Villbar, SA.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 550.965,20 euros (IVA incluido).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministro (Expte. 58/02).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Bienes.
  - d) Expte.: 58/02.
2. Objeto.
  - a) Contrato de suministro sucesivo.

b) Contratación del servicio de gestión del 112/Centro de Coordinación Operativa.  
 c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 126, de 29 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 348.587 euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: Comisión de Gobierno de 10 de diciembre de 2002.

- b) Contratista: GSS, SL (Global Sales Solutions Line, SL).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 347.004 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Secretario General.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: 216/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Inmobiliaria Cija, SA (CIF: A-04031761), Avda. Federico García Lorca, 170-portal 3, 2.º A. 04008 Almería.

Presunta infracción: Que de la copia del contrato de compraventa, de fecha 20 de marzo de 1998, convenido entre el reclamante y la reclamada, se aprecian supuestas irregularidades, que pueden constituir infracciones a la normativa aplicable, en defensa de los consumidores y usuarios en materia de promoción y venta de viviendas.

Almería, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59, 4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encau-

sados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

- Liquidación: (Alternativamente) Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación económica-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15, hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31, hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-63/02.

Encausado: Cordón Cordón, Manuela.

Ultimo domicilio: Avda. Alcalde Federico Molina. Kiosco Iglesia del Rocío. 21006 Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-25/99.

Encausado: Ambiente 54, SL.

Ultimo domicilio: Paseo de la Independencia, 39. CP 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el pago de la sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-21/02.

Encausado: Setelec, CB.